PUNTOS DE SUSCRICION.

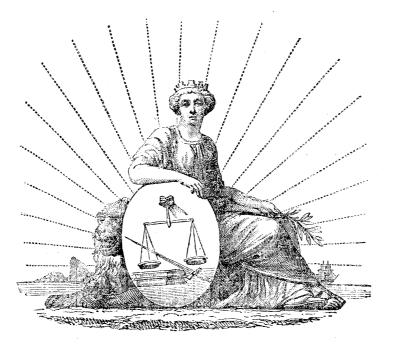
En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional. maza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones principales de

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en a Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la salle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las eres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está pbierto el despacho de libros desde las diez de la mañana nasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sebre al Sr. Director de la Gaceta de Madrid.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		F SECUCION
Madrid	Por un mes	
D	Por tres meses	18
Provinciae, inclusae las islas Balbares y Canarias	Por seis meses	. 34
DALBARES I GANARIAS	Por un aco	. 66
ULTRAMAR	Por tres meses	. 25
Extranjero	Por tres meses	. 35

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos si-

M: drid, 8 dias.-Provincias, un mes.-Ultramar y extranjere, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se serviran al precio de venta como ejemplares sucltos.

GACETA

dere de pocos dias, sin necesidad de licencia prévia ni de

aprobacion ulterior, desempeñando entre tanto las funcio-

nes el sustituto con derecho á percibir la mitad del haber

que el propietario sigue cobrando integro; y es posible

además que en virtud de licencias concedidas por los Je-

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias referentes á la insurreccion carlista recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy.

Castilla la Nacva.-El Brigadier Garcia R ina participa haber salido de Molius con la columna de su mando à la una de la madrugada del 13 con objeto de dar alcance á la faccion Villalain, compuesta de 2.600 infantes y 200 caballos, haliándola á las diez de la mañ na posesionada del pueblo de Tarabilla y sus form d bies alturas. La columna atacó in-mediatamente al enemigo, desalojándole de todas sus po-siciones y parapetos, causándola 44 muertos y más de 100 heridos, y cogiéndole armas, efectos y unas 100 fanegas de cebada que en su fuga habia abandonado. El fuego termino á las tres de la tarde.

Nuestras bajas han consistido en un Oficial y 23 indivíduos

de tropa heridos y un soldado unuerto.

Los Generales en Jefe y Autoridades militares de los dis
ritos no han comunicado ninguna otra notica de interés.

PODER EJECTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Exposicion.

dicial concede á los sustitutos de los funcionarios de dicho

orden y á los del Ministerio fiscal la mitad del haber asig-

nado á los cargos cuando por vacantes ó ausencias les

del servicio público (cuyo desempeño no puede suspender-

se ni paralizarse), con el interés particular de los funcio-

aarios que en los casos de nombramiento, ascenso ó tras-

lacion necesitan un término prudente para tomar posesion

de sus cargos, ó á quienes por equidad y justicia se conce-

de licencia para atender al remedio de sus enfermedades,

ha causado, por razones que fué difícil prover á tiempo,

perturbacion no insignificante en la distribucion y aptica-

eion del crédito consignado á este objeto en los presupues-

Ministerio señalaba en su cap 5.º, art. 2.º la suma de 45.000

pesetas para las sustituciones indicadas. Mas al finalizar

a ejercicio en 30 de Junio próximo pasado, sospechando

per el número de concesiones de términos y licencias otor-

sadas durante el mismo que pudieran resultar desnivela-

das la suma del crédito y la de los gastos, se ha hecho

nța liquidacion provisional, puesto que todavia faltan

datos de algunas provincias para poder practicar la defi-

nativa, y se ha visto con extrañeza que obliga á poner in-

mediato remedio, que por dicho servicio, durante el citado

año económico arroja la liquidación un gasto de 248.884

pesetas 49 céntimos, ó sea un exceso de 203.884 pesetas

El del último año económico por obligaciones de este

Esta disposicion que concilia el interés general con el

reemp'azan en et desempeño de los mismos.

tos generales del Estado.

SR. PRESIDENTE: La ley de organizacion del poder ju-

fes inmediatos, por los superiores y por este Ministerio, todas nuevas y no á título de prórogas las segundas ni las últimas, un funcionario deje de prestar servicio hasta 135 dias seguidos, sin contar con los que hubiera necesitado tomarse por su mero acuerdo, no arbitrario ni abusivo generalmente en los accidentes ó casos pasajeros, cobrando integro el haber y ocasionando el sobregasto de una mitad más para el sustituto durante todo ese tiempo.

Por otra parte, segun la misma ley unas Autoridades disponen el gasto y á otra distinta corresponde ordenar su pago. Aquellas lo autorizan ó pueden autorizarlo sin limitacion alguna, miéntras que la obligada á pagar necesita encerrarse en los límites del crédito concedido por el presupuesto.

En tal conflicto el Ministro tiene que optar entre dos soluciones; ó pedir para este año económico un crédito extraordinario, que no podria bajar de 200.000 pesetas, calculándolo por el gasto del último año, para pago de sustituciones (como habria necesidad de pedirlo y autorizarlo con el fin de liquidar el anterior presupuesto), ó dictar reglas necesarias y rigurosas que eviten el exceso del gasto sobre el crédito del presupuesto.

Ha optado sin vacilar por la segunda de las expresadas soluciones, no sólo porque las disposiciones de la ley orgánica de Tribunales han debido entenderse siempre subordinadas á las de la ley de presupuestos, sino porque de este modo se evitará la frecuencia de las sustituciones que no suelen ser de ordinario beneficiosas á la administracion de justicia.

Para el presente año económico el remedio tiene que parecer algo sensible.

Consumido ya en gran parte el crédito de las 45.000 pesetas que el presupuesto vigente concede, es de absoluta necesidad prohibir las licencias con sueldo entero, cualquiera que sea la causa de la concesion, salvo respecto á aquellos funcionarios cuya sustitucion no exija pago de haber alguno; y en cuanto á los sustitutos se hace indispensable establecer que no devenguen sueldo sino en los casos de vacantes ó ausencias de legítima é indudable comprobacion para poder evitar todo error de cuenta, y con el fin de que sólo cobre el sustituto lo que el propietario deje de percibir, única manera de que el Estado no satisfaga dos sueldos, aunque de diferente cuantía, por un mismo

Para los años sucesivos, mientras rija en esta parte la ley provisional de organizacion del poder judicial y la situacion del Erario no permita dotar con mayor largueza el crédito de las sustituciones, se han arbitrado y se proponen reglas oportunas para que así por este Ministerio como por las Autoridades á quienes compete el uso de facultades que han de traer por consecuencia la aplicacion é inversion de dicho crédito, se guarden tímites y condiciones que eviten excesos de gastos como los que ahora ha habido necesidad de remediar.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. E. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Setiembre de 1874.

el Ministro de Gracia y Justicio. Eduardo Alenso y Colmenares.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los sustitutos y suplentes de los funcionarios del poder judicial y del Ministerio fiscal, de cualquier orden y categoría que fueren, no devengarán la parte de sueldo que la ley de organizacion del poder ju licial les conce le por la sustitucion de cargos, sino cuando los funcionarios á quienes sustituyan usen del término legal para tomar posesion de sus plazas, ó disfruten licencia escrita para ausentarse ó próroga de aquel término ó de esta licencia, concedidas por quienes tengun autoridad para darlas, conforme à la misma ley.

Art. 2.° Las licencias para ausentarse y las prórogas del término de posesion que se concedieren por ensermedad durante el presente año económico sólo darán derecho á los que las obtengan para percibir la mitad del haber de sus cargos, exceptuándose aquellos funcionarios cuya sustitucion no exija pago de haber al sustituto ó suplente. Las prórogas de licencia y las segundas prórogas del término posesorio no darán derecho á percibir parte alguna de sueldo durante el mismo año económico, cualquiera que sea la causa por que se concedieren.

Art. 3.º Para los años sucesivos se observarán las siguientes reglas:

1.º Los sustitutes y suplentes no tendrán derecho á percibir haber por la sustitucion de funciones, siro en los casos y con los requisitos establecidos en el art. 1.º

2.ª Del crédito que en el presupuesto general del Estado se consigue para esta atencion, se destinará por resolution que habrá de comunicarse al efecto a quien corresponda, la cantidad proporcionada á este Ministerio, al Tribunal Supremo y á las Audiencias, para que con el as se satisfagan, sin excederse nunca de la suma total, las sustituciones à que diesen ocasion, los términos y prórogas de posesion y las licencias por enfermedad, cuan to por estas concesiones hayan de devengar sue do integro los funcionarios á quienes justificadamente se otorgaren.

3. Miéntras para distribuir el crédito consignado en el presupuesto no se comunique la órden á que se resiere la regla anterior, se estará á lo prescrito en el art. 2.º de este decreto.

Madrid catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Para cumplir lo mandado en los decretos de 26 de Junio último sobre amortizacion de cupones y demás valores á que aquellos se refieren, dispondrá V. I. lo conveniente para que en esa Direccion y con las formalidades prevenidas se celebre en 1.º de Octubre próximo la subasta de todo lo relativo á Deuda interior por un valor efectivo de 6.250.000 pesetas que en su dia satisfará el Tesoro. Respecto á los cupones de la Deuda exterior, el Gobie no se reserva disponer lo que proceda luego que se convenga la forma de pago con los acreedores, segun lo ordenado en el art. 1.º del decreto de su referencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Setiem bre de 1874.

CAMACHO. Sr. Director general de la Deuda pública.

49 céntimos sobre el crédito concedi lo, exceso que no bajará seguramente de 210 000 en la liquidacion definitiva, aun contando como debe contarse con la partida de compensacion que resulta del remanente del crédito para personal por razon de vacantes, pues ni estas han sido muy numerosas ni han estado sin proveer mucho 'iempo.

Este desconcierto que la liquidación ha revelado procede de la contradiccion de principios á que obedecen respectivamente la ley del poder judicial y la de presupuestos en punto á organizacion del servicio sobre licencias y susti-

Segun aquella, es posible que un funcionario deje de servir su cargo por accidente ó enfermedad que se consi-

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Valencia, correspondientes al año de 1875.

Posicion geográfica de Valencia.

Latitud...... 39° 28′ 28″ N.

Longitud...... Oh 23 m 19s,6 al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Valencia el año 1875.

Horas de tiempo medio civil à que se verifican las fases de la Luna en Valencia el año de 1875.

ENERO.

Dia 7. Luna nueva á las 5 y 7 minutos de la tarde en Capricornio.

Dia 14. Cuarto creciente à las 9 y 21 minutos de la noche er Aries.

Dia 21. Luna dena à las 5 y 39 minutes de la tarde en Leo. Dia 29. Cuarto menguante à las 12 y 32 minutos del dia es Escorpio.

FEBRERO.

Dia 6. Luna nueva á las 7 y 53 minutos de la mañana en

Dia 13. Cuarto creciente á las 5 y 19 minutos de la mañana

en Tauro. Dia 20. Luna llena á las 8 de la mañana en Virgo.

Dia 23. Cuarto menguante á las 9 y 50 minutos de la mañana en Sagitario.

Dia 7. Luna nueva á las 8 y 19 minutos de la noche en Píscis. Dia 14. Cuarto creciente á la una y 4 minutes de la tarde en Géminis.

Dia 21. Luna llena à las 11 y 50 minutos de la noche en Libra. Dia 30. Cuarto menguante á las 4 y 23 minutos de la mañana en Capricornio.

ABRIL.

Dia 6. Luna nueva á las 6 y 34 minutos de la mañana en Dia 12. Cuarto creciente á las 9 y 32 minutos de la noche en

Cancer. Dia 20. Luna Ilena á las 4 y 29 minutos de la tarde en Escorpio. Dia 28. Cuarto menguante à las 7 y 16 minutos de la tarde en

Dia 5. Luna nueva á las 3 y 2 minutos de la tarde en Tauro. Cuarto creciante à las - v 3ă minutos de en Leo.

Dia 20. Luna Bena á las 8 y 40 minutos de la mañana en Escorpio.

Dia 28. Cuarto menguante á las 6 y 29 minutos de la mañana en Piscis.

JUNIO.

Dia 3. Luna nueva á las 10 y 19 minutos de la noche en Géminis. Dia 10. Cuarto creciente á las 7 y 54 minutos de la tarde en

Virgo. Dia 18. Luna llena á las 11 y 54 minutos de la noche en Sagi-

Dia 26. Cuarto menguante á las 2 y 38 minutos de la tarde en Aries.

Dia 3. Luna nueva á las 5 y 23 minutos de la mañana en Cancer. Dia 40. Cuarto creciente á las 10 y 39 minutos de la mañana en

Dia 18. Luna llena á la una y 25 minutos de la tarde en Capri-

cornio. Dia 25. Cuarto menguante á las 8 y 38 minutos de la noche en Tauro.

AGOSTO.

Dia 4. Luna nueva á la una y 26 minutos de la tarde en Leo. 9. Cuarto creciente á las 3 y 29 minutos de la mañana en

Dia 47. Luna llena á la una y 32 minutos de la madrugada en Acuario.

Dia 24. Cuarto menguante á la una y 37 minutos de la ma drugada en Tauro. Dia 30. Luna nueva á las 41 y 40 minutos de la noche en Virgo.

SETIEMBRE.

Dia 7. Cuarto creciente á las 9 y 36 minutos de la noche en

Sagitario.
Dia 45. Luna lleca à las 42 y 40 minutos del dia en Piscis.
Dia 22. Quarte menguante à las 6 y 59 minutos de la mañana en Géminis

Dia 29. Luna nueva á las 12 y 54 minutos del dia en Libra.

OCTUBRE.

Dia 7. Cuarto creciente á las 4 y 4 minutos de la tarde en Ca-

pricornio. Dia 44. Luna liena á las 41 y 43 minutos de la noche en Aries. Dia 21. Cuarto menguante á las 2 y 12 minutos de la tarde en Cancer.

Dia 29. Luna nueva á las 5 y 11 minutos de la mañana en Escerpio.

NOVIEMBRE.

Dia 6. Cuarto creciente à las 9 y 50 minutos de la mañana en Acuario.

Dia 43. Luna liena á las 9 y 28 minutos de la mañana en Tauro. Dia 49. Cuarto menguante á las 12 y 35 minutos de la noche en

Dia 27. Luna nueva á las 44 y 43 minutos de la noche en Sagitario.

DICIEMBRE.

Dia 6. Cuarto ereciente á la una y 54 minutos de la madrugada en Píscis.

Dia 12. Luna llena á las 7 y 44 minutos de la noche en Gé-Dia 19. Cuarto menguante á las 2 y 54 minutos de la tarde en

Virgo. Dia 27. Luna nueva á las 7 y 3 minutos de la noche en Capricornio.

Entrada del Sol en los signos del Zodiaco.

Dia 20 de Enero Sol en Acuario.

Dia 18 de Febrero Sol en Píscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera.

Dia 20 de Abril Sol en Tauro.

Dia 21 de Mayo Sol en Géminis.

Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío. Dia 23 de Junio Sol en Leo. Canicula. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.

Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario.

Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

Cuatro estaciones.

La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 12 y 19 minutos de la noche.

El Estio entra el dia 21 de Junio á las 8 y 45 minutos de El Otoño entra el dia 23 de Setiembre à las 11 y 13 mi-

nutos de la mañana. El Invierno entra el dia 22 de Diciembre à las 5 y 14 minutos de la mañana.

Eclipses de Sol.

ABRIL 5.

Eclipse total de Sol, invisible en Valencia.

El ec'ipse principia en la tierra á 45 horas 33 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 41° 26' al E. de San Fernando, y latitud 33° 4' S.
El celipse central principia en la tierra á 46 horas 29 mi-

nuto- 5 segundos, tiempo medio astronemico de San Fernan do, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 27° 48' al E. de San Fernando, y latitud 35° 40' S.

El eclipse central à Mediodía sucede à 18 horas 5 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 89° 22' al E. de San Fernando, y latitud 2° 9' S.

El eclipse central termina en la tierra á 19 horas 55 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el ultimo lugar que lo ve se halla en la longitu i de 154° 14'

al E. de San Fernando, y latitud 20° 54′ N.

El eclipse termina en la tierra à 20 horas 54 minutes 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 140º 32' al E. de San Fernando, y latitud 23° 27' N.

Este eclipse será visible en parte de Asia y Africa, en una pequeña parte de la Australia, en parte del Océano Atlantico, en cási todo el Indico, en el Mar de la China y en parte del Mar Polar Antártico.

SETIEMBRE 28-29.

Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Valencia. El eclipse principia en la tierra el dia 28 à 21 horas 36 minutos 7 segundos, tiempo medio astronomico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 44' al O. de San Fernando, y latitud 38° 9' N.

El eclipse central principia en la tierra el dia 28 á 22 horas 42 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 41′ al O. de San Fernando, y latitud 43° 46′ N. El colipse central à Medic dia sucede el dia 29 à 0 horas 47

minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 6° 48' al O. de San Fernando, y latitud 43° 51′ N.

El eclipse central termina en la tierra el dia 29 á 2 horas 23 minutos 8 segund s, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el ultimo lugar que lo ve se halla en la longitud de 52° 16' al E. de San Fernando, y latitud 15° 6' S.

El eclipse termina en la tierra el dia 29 à 3 horas 29 minutes 3 segundos, tiempo medio astronómico de 3-n Fernando, y et último lugar que lo ve se halla en la longitud de 36° 8' al E. de San Fernando, y latitud 20° 14' S.

Las circunstancias principales de este eclipse para Valencia son las siguientes:

Principio á las 11 y 10 minutos de la mañana del dia 29. Medio à las 42 y 17 minutos de la mañana del dia 29. Fin à la una y 21 minutos de la tarde del dia 29.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0,237, tomando como unidad el diametro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un panto que dista 79° del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa).

Este eclipse será visible en parte de Europa, en cási toda el Africa, en parte de la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en el Oceano Atlántico y en parte del Mar Polar Artico.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Valencia se ha de proveer nor oposicion y conforme à los decretos de 5 de Enero de 1869, 27 de Junio y 23 de Agosto últimos, la Notaria de Navarrés, partido judicial de Enguera. Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas à

la Junta directiva del Colegio notarial de dicho discrito, dentro del improrogable término de 40 dias naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 14 le Setiembre de 1874 - El Director general, Feliciano Ramirez de Arellano.

Direccion general de Administracion militar.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Resuelto por el Gobierno se adquiera en subasta pública el material correspondiente à 50.000 camas comp etas para el servicio de acuartelamiento del ejército, y la de 50.000 mantas para el de campamento, con destino al suministro de la fuerza que habia de constituir la reserva ex raordinaria creada por el decreto del Poder Ejecu ivo de la República del 18 el mes de

Julio próximo pasado, se convoca por el presente anuncio al referido acto con sujecion á las reglas y formalidades si-

4.º La licitacion tendrá efecto en esta Direccion el dia 30 de Setiembre próximo, á las dece de su mañana, hallándose en la misma de maniflesto, además del pliego de condiciones, las muestras de los géneros, mantas y efectos que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevendo en el decreto de 27 de Febrero de 4852 é instruccion de 3 de Junio

siguiente, mediante proposiciones arregiadas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3. Los dectadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar ó firmar

Madrid 13 de Agosto de 1874. - El Intendente Secretario, Manuel Macías.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.—SECCION DE INTERVENCION.—Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca á pública subasta para la adquisición de los géneros, mantas y efectos que á continuación se expresan, con destino al servicio de acuartelamiento de la reserva extraordinaria y suministro del ejército en campaña.

1. Es objeto del contrato la adquisicion de los géneros y efectos cuyo número, dimensiones y precios se designan á continuacion.

CLASE DE LA TELA Y EFECTOS QUE SE SUBASTAN.	número de metros.	PRENDAS.	DIMENSIONES.	PRECIOS LÍMITES. Pesetas.
Retor de algodon de 23 hilos trama y 22 urdimbre por centímetro cuadrado, con un peso cuando ménos de 770 gramos por cada 4-70 metros que corresponde á cada sábana	940.000	Para 200.000 sábanas	Ancho	El metro 0'70
Retor de la misma clase é hitos, con un peso de 210 gramos por cada 92 centímetros que corresponden á cada	92.000	Para 100.000 fundas de cabezal	Ancho 0'92	El metro 4'05
prenda Lona con 40 hilos de trama y 42 de urdimbre por centímetro cuadrado, con un peso de 450 kilógramos por cada trozo de 428 metros que se invierte en cada jergon	395.597	Para 76.666 jergones é igual número de cabezales	Ancho 0 88	El metro 1'66
Mantas de lana, tejido eruzado ó asar- gado, con 2º50 kilógramos de peso	50.000		Ancho	tranjera 41'40 Idemid.nacional 44
Idem id. con igual tejido y peso de 2 kilógramos	50.000	Para campamento	Ancho	tranjera 10'50
Tablas de tres en cama de madera de pino, de la conocida por limpia y en-tre limpia	150.000	Para 50.000 tablados.	Ancho. 0'26 Largo. 4 94 Graeso. 0'025	Idemid.nacional 42 La tabla
	Cabeceros.	50.000	Ancho del banquillo 0'83 Idem de la cabecera 0'88 Altura del banquillo 0'42 Idem de la cabecera 0'90 Peso en junto de 11 á 12 ki-	Cada uno 40'50
Banquillos de hierro dulce forjado	De pié	5 0. 0 00	lógramos. (Ancho	Cada uno 6

2.ª Las telas para la construcción de sábanas y fundas de cabezal seran de algolon puro, e u to y timpio, sin mezela de ninguna materia extrana, bien torcido é hilado y de tejido uniforme para que dé el número de hilos determinado, sin aderezo, en perfecto estado de sequedad y que sea enteramente igual en cuanto á tejido y color á la muestra que marcada con el sello se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Direccion.

Las louas para jergones y cabezales serán de hilaza de cáñamo puro, bien torcido é hilado, sio meze a de algodon, estopa, yute, ni de nieguoa materia extrana; de tejido uniforme, sin humedad, del color y con las listas enteramente igua-les à la muestra que marcada tambien con el sello de esta dependencia se ballará de manifiesto.

Las mantas, tanto para cuartel como para campamento, habran de ser fabricadas con lana pura y timpia de tercera clase, bien torcida é hilada, sin mezcla de criu, estopa, canamo, pita, ni ninguna otra materia ex raña; de color gris pardo oscuro, bien batanadas y con una fra ja blanca como de siete centímetros, colocada a lo ancho de la prenda en cada uno de sus extremos, y á distancia próximamente de 21 centímetros de los mismos, para la intengencia de cuyas circunstancias estarán de manifiesto dos muestras á las cuales habrá de sujetarse la fabricacion.

Las tablas de cama han de ser precisamente de madera de pino, perfectamente secas y curadas; habiendo de e tar bien cepilladas por sus caras y cantos, matadas las esquinas y ligeramente redondeadas por los ángulos; entendiéndose que la clase de limpia y entrelimpia estará en proporcion relativa, y en esta última se comprenderá todo aquello que no perjudique á la solidez y natural auracion de la tabla para el uso á que ha de ser destinada, sirviendo de modelo las tres que se hallan tambiea de manifiesto en la propia oficina.

Les banquilles serán de hierro de primera clase euadradillo, de 40 lineas en la parte que constituye los dos banquillos, varida de siete el arco de la cabecera y de cinco los tres pitares del centro, b en hechas las ensambladuras y remates, perfectamente acabados, reforzados en las pegaduras é iguales en todo al modelo que estará de manificato en la misma oficina.

3. Las proposiciones podrán hacerse lo mismo de produccion nacional que extraujera, comprendiendo el total número de géneros, mantas y efectos á que se dirige la contratacion, por s parado de cada uno de ellos, ó por otes ó fracciones de cuartas partes de estes pero con la cláusula de que serán praferidas las de produccion nacional que dentro de los precios límites designados y en el plazo que se marca ofrezcan el todo ó parte de la adquisicion, entrando únicamente á optar á la licitacion las ofertas de productos extranjeros para cubrir la parte que no fuese adjudicada a los nacionales, bajo cuya basa entraran en turno todas las proposiciones que se presenten aceptables, en primer término las de industria nacional y en

segundo las extranjeras hasta cubrir la contratación, sin que sea permitido ni á unos ni á otros rehusar la adjudicación de una parte, aun cuando su oferta abrace el todo ó parte de la

adquisicion.

4. Las entregas de todos los géneros, mantas y efectos tendrán lugar en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que se comunique al rematante la aprobación de la subasta por el Gobierno, verificándose en los almacenes de la Administracion militar en Madrid, si bien sera admitida la designacion respecto à los que seau de produccion extranjera del punto en que les convenga sean reconocidos los que comprendan su ofrecimiento, siempre que estén situados en localidades que sean puerto de mar ó en que haya via férrea ó fluvial con re-cursos que faciliten la inmediata traslacion à la Peníasula; pero en este último caso se entenderá que serán de cuenta del contratista todos los gastos de enfardaje, seguros y trasportes y cuantos se or ginen hasta el ingreso de los géneros y efectos en los almacenes de la Administracion militar de la Península que designe esta Direccion.

5.º Al ingreso de los géneros, mantas y efectos en los al-macenes de la Administración militar precederá el reconocimiento por la Junta que se nombre al efecto, cuyos acuerdos, de que se levantará acta, serán decisivos; y con la advertencia ya sentada de que si son de produccion extranjera el recocimiento tambien se verificará allí.

6.ª El contratista justificará sus entregres por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comi-sario de Guerra que ejerza las funciones de Inspector ó Interventor del servicio cerca de la aludida Junta receptora, y por la cantidad de los géneros, mantas ó efectos que compongan el de la cuarta parte de cada uno de ellos por lo ménos, por virtud de cuyo documento le serà hecho el pago del importe de lo entregado, que será simultáneo ai reconocimiento; y por libramientos sobre las Cajas de las Administraciones económicas de las provincias que más convenga á los interesados, si los géneros proceden de la fabricación macional, y por las co-misiones de la Hacienda donde residan estas dependencias oficialmente si aquellas lo son de produccion extranjera y alií reconocidas.

Se entenderá que en los precios límites designados están comprendidos todos los gastos que puedan originarse hasta el ingreso de todo en los almacenes de la Administracion militar, pero se establece la clausula, para lo que proceda de fabricacion extranjera, de que la Administracion militar satisfará los derechos de Arancel en la forma que establece la Real órden de 19 de Febrero de 1871.

8.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la media hora que preceda á la subasta antes de constituirse el Tribunal, no admitiéndose ninguna otra más, ni se podrán retirar las presentadas principiado que sea el acto del remate. No son admisibles las proposiciones que excedan de los precios límites, las que no se obliguen por la cuarta parte

por lo ménos de cada uno de los géneros, mantas en sus dos clases y demás efectos, ni las que no se hallasen redactadas enteramente conformes con los modelos que se insertan al final; toniendo presente que para su validez han de estar acompañadas del documento que acredite el deposito legal en metálico ó en valores del Estado á los tipos que determina la Real órden de 5 de Junio de 1857, del 5 por 10) del total importe que represente la oferta, cuyo depósito ampliará el rematante al 10 por 100 por via de fianza adjudicado que le sea el servicio, y que ha de estar libre de todas las exenciones marcadas en el art. 13 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870. Las cartas de pago que correspondan à proposiciones no admitidas les serán devueltas à sus autores al terminar el remate, quedando las de los favorecidos retenidas hasta la completa y satisfactoria terminacion del compromiso.

9. Si entre los licitadores à las mantas de procedencia na-

cional y lo mismo entre los de procedencia extranjera resultasea dos ó más iguales en precios y condicion s, sus autores contenderán entre si verbalmente y á presencia del Tribunal con arreglo á lo prescrito en la instruccion de 3 de Junio de 485°; pero esta cláusula no se entiendo entre las de industria nacional y extranjera, quedando ya establecido en la tercera condicion la preferencia de derecho á la primera.

40. El contratista tomará sobre si la buena o mala suerte de los casos fortuitos, de toda clase de alta o baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos o se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemn zacion alguna, alteracion en el prec o convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos, y quedando establecido para el pago en el extranjero el cambio de moneda á la par estricta que corresponda á la nacion en que se haya convenido efectuar el de los devengos, á tenor de lo que para este caso se halla prevenido por la órden del Gobierno del 10 de Abril del corriente año.

de Abril del corriente año.

41. Serán de cuenta de los contratistas los gastos de escrituras á que habrá de sujetarse el contrato, copias testimoniales y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

42. El remate no es vásido hasta que merezca la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado à la responsabili-dad de su oferta desde el momento de ser!e a eptada por el Tribunal de subasta, para lo cual los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

43. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los empates en la licitación y cuantos casos y dudas purdan ocurrir y no se hayan previsto en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero y Real inseturação de 282 de funio de 482. înstruccion de 3 de Junio de 1852.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrio del dia.... de...., núm...., segun las cuales han de ser contratados varios géneros, mantas y efectos para el servicio del ejército, se compromete á entregar en Madrio tal número de metros de tal género, al precioad e tentes en entres de cal género, al precioad e tentes en entres de cal género. cio de tantas pesetas el metro; tantas mantas de cuartel, à tantas pesetas cada una; tantas mantas de campamento, à tantas pesetas cada una; tantos banquillos de hierro, à tantas pesetas cada uno, y tantas tabas à tanto cada una, de las condiciones requeridas (el número y cantidad en letra); acompañando como garantía de esta propos cion la carta de pago que acred ta el depósito de tantas pesetas (efectivas ó nominales), al tenor de lo estipulado en la novena condicion.

(Fecha y firma.)

Si la proposicion se hace de productos extranjeros se re-

St la proposicion se nuce de productos extranjeros se redactará en la siguiente forma:

D. F. de T., vecino de...... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convoratoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid del dia.... de...., núm...., se compromete à entregar en los almocenes de la Administración militar, en la Península, que se designen, tal ó cual cosa, entregar tal ó qual como los acordiciones existidas y configuia. al precio tal ó cual, con las condiciones exigidas. verifican-dose los reconocimientos por la Junta receptora en tal ciudad de Francia, Loglaterra &c., y el pago de su importe, con rela-cion à las entregas, en tal punto (expresandose la Nacion à que perfenezea), acompañando como garantía de esta proposicion la carta de pago que acredite el depósito de tantas pesetas (efectivas ó nominales), à tenor de lo estipulado en la novena condicion

(Fecha y firma.)

Madrid 13 de Agosto de 1871.-El Sub lirector, Jefe Interventor, Manuel Bonafós.=Hiy un seilo.=Aprobado y rubricado por el Exemo. Sr. Ministro de la Guerra.

கையைக்கை இதிதித் நிறுக்க

MINISTRAIC DE MACIEMDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

En el dia 18 del actual, á la una de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta de letras por productos de Loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los agentes de Bolsa ó corredores de camb o, conforme lo dispuesto en órden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República fecha 4 de Marzo último.

Madrid 14 de Setiembre de 1874 .- J. García de Torres.

El dia 45 de Octubre próx mo venidero tendrá lugar en la Fábrica de Tabacos de Cadiz la subasta pública para localizar entre las de la Península y en la proporcion que se designe los 4.000 quintales de hoja filipina que desde Manila conduce & aquel puerto la barca Vicenia, bajo las bases que se consignan en el pliego de cordiniones suserto en el Boletin oficial de la referida provincia de Cádiz, núm. 208, correspondiente al dia 14 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Setiembre de 1874. El Director general, Juan García de Torres.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan à continuacion para el dia 16 del corriente, de diez a dos

Carpetas atrasadas de la tercera parte en panel de intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872. Madrid 14 de Setiembre de 1874.—El Director general, P. A. Manuel Galindo.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 17 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Carpetas atrasadas de la tercera parte en papel de intereses de depositos en efectos públicos, primer semestre de 4873. Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja

general del primer semestre de 1874, carpetas números 41 al 50 de senalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 34 de sorteo, que comprende la carpeta núm. 216 de señalamiento.

Continuacion del pago, segun el órden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su pago. Madrid 14 de Setiembre de 1874.-El Director general, P. A., Manuel Galindo.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

ETENES DR PROPIOS Y PROVINCIALES .-- VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 4.495.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 400 de bienes de Propios y provinciales, encjenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cum-plimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual à favor de las corporaciones que à continuacion se expreson:

Mamero	CONTROL CIONIE	Mes y año	Importe
de orden.	CORPORACIONES.	a que pertenecen las relaciones.	en Escs. Mils.
	PROVINCIA DE GUADA- LAJARA.		
4.42884	Ayuntamiento de Ce-		
	rezo	Marzo 4869	520
442885 442886	Idem de id	Junio id	360·800 960 800
442837	Idem de id	Setiembre id	320 936
442888	Idem de id	Noviembre id Marzo id	416 800
442889 442890	Idem de Cincovillas Idem de id	Abril id	368,960
442891	Idem de id	Setiembre id	473'040
442892 442893	Idem de id	Noviembre id Marzo id	406 133 270
142894	Idem de id	Abril id	390.080
442895 442896	Idem de id	Setiembre id Noviembre id	76·032 8·080
142897	Comunidad de Galvez		
442898	y su tierra Idem de id	Marzo id Diciembre id	400.800 426.800
442899	Ayuntamiento de Can-		
142900	talojas	Junio id Diciembre id	469°592 336 860
1 42901	Idem de Cogolludo	Abril id	271 200 26
442903 442903	Idem de id	Mayo id Agosto id	23 100
442904	Idem de id	Setiembre id	976·480 43·360
442905 442906	Idem de id Idem de Cifuentes	Marzo id	339 280
442307	Idem de id	Abril id	20.636 80
142908 142909	Idem de id	Mayo id	90
110010	rio de Molina	Marzo id	443,400
442910 442911	Idem de id	Abril id Junio id	4.746'304 208'400
140912	Idem de id	Julio id	444.150
142913 142914	Idem de id	Agosto id Setiombre id	754 400 1.819 705
442915	Idem de id	Noviembre id	3.275 574
44 2916 44 2917	Casas de San Galindo Idem de id	Marzo id	44.440 181.600
A42918	Idem de id	Setiembre id	41 280
449919 442920	Idem de id	Octubre id	431'160
	tes	Marzo id	450400
1 42921 1 42922	Idem de id	Abril id Junio id	680°080 5'840
142923	Idem de Cubillejo de la		•
442924	SierraIdem de id	Abril id	28 ¹ 320 5 ¹ 600
442925	Idem de id	Setiembre id	120
442926 442927	Idem de Cereceda Idem de id	Mayo 1867 Marzo 1869	377 600 489 440
442928	Idem de id	Abril id	4.4111232
442929	Idem de Cendéjar del Padrastro	Marzo id	96
142930	Idem de id	Abril id	962.400
442931 442933	Idem de id Idem de Cogollor	Mayo id Marzo id	64 [,] 800 498 [,] 208
442933	Idem de id	Junio id	47.600
142934	Idem de Campillo de Dueñas	Abril id	38.400
442035	Idem de id	Setiembre id	98,400
142936	Idem de Cendéjar del Medio	Marzo id	36-360
442937	Idem de id	Julio id	4.884
442 938 442 939	Idem de Congostrina Idem de id	Abril id Junio id	237·760 38·654
442940	Idem de Codes	Abril id	258 792
442941 442942	Idem de Centenera Idem de Driebes	Julio id	409 984 8 3 560
442943	ldem de id	Noviembre id	36.460
442944 442945	Idem de Duron Idem de id	Abril id Junio id	499 385 600
442946	ldem de id	Noviembre id	498560
442947 442948	Idem de Esplegares Idem de id	Abrilid	24.800
442 949	Idem de Escamilla.	Setiembre id Marzo id	293 368 658360
44 2950 44 2951	Idem de id	Abril id	483 294
442952	Idem de id	Junio id	48 24
442 953 442 954	Idem de id	Diciembre id	288 160
442955	Idem de id	Marzo id	456'800 8'344
442956 442957		Junio id Octubre id	73:760
442958	Idem de Estriégana	Abril id	160 320 815 240

Namero de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
442959 142960 442961	Ayunt.º de Embid Idem de id Idem de Espinosa de	Marzo 4869 Abril id	244 210 792
140001	Henares	Idem id	64,480
142962	Idem de id	Mayo id	448'800
442963	Idem de id	Agosto id	9.040
142964	Idem de id	Setiembre id	7.760
142965	Idem de Escalera	Mayo id	9.536
142966	Idem de Fuentelsaz	Marzo id	488:440
142967	Idem de id	Octubre id	326.140
142968	Idem de id	Diciembre id	488,440
1429 69	Idem de Fuentelaen-		
	cina	Marzo id	9.040
4.42970	Idem de id	Abril id	339,200
142974	Idem de id	Octubre id	759.056
1429 2	Idem de Fontanar	Marzo id	240,240
142973	Idem de id	Diciembre id	450 960
142974 142975	Idem de Fuentelviejo	Marzo id	64.800
142976	Idem de id	Abril id Setiembre id	440·808 72
142977	Idem de Fraguas	Idem id.	320
142978	Idem de Fuensaviñan.	Agosto id	560
142979	Idem de Fuenbellida	Mayo id	48'600
142980	Idem de Fuencemillan.	Abril id	80
142380	Idem de Garbajosa	Enero 4867	9,334
142982	Idem de id	Abril id	42.587
142983	Idem de id	Mayo id	201.702
143984	Idem de id	Junio id	8.460
140004	Idem de id	Julio id	38.400
142986	Idem de id	Octubre id	9.334
142987	Idem de id	Enero 4868	42.587
142988	Idem de id	Febrero id	69 440
442989	Idem de id	Marzoid	43 - 262
142990	Idem de id	Junio id	8:400
142991	Idem de id	Julio id	38.400
142992	Idem de id	Agosto id	9.754
442993	Idom de id	Marzo 4869	77·880 Î
442994	Idem de id	Abril id	302:559
142995	Idem de id	Julio id	42,240
442996	Idem de id	Agosto id	57:600
442997	Idem de id	Setiembre id	15 200
442998	Idem de id	Diciembre id	14
Madr	id 12 de Setiembre de 48	874. — El Intervento	r general, f

J. R. de Oya.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franques el dia 13 de Setiembre A. 1874

		ue 1014.
Núm. S	331	Alcalde popular.—Aravaca.
6	335	Antonio SanchezLoeches.
6	333	Ascension Viltora.—Munero.
	334	Condesa de Montijo.—Carabanchel.
	335	Casímiro Gomez.—Espino.
	336	Concepcion Muñoz Yepes.
ر اخ	337	Domingo Tomas.—Alicante.
9	338	Francisca Moreno. Húmera.
9	39	Francisco Azgiazu — Morata.
9	340	Francisco A. Martinez.—Habana.
	341	Ferna do Coll.—Cartagena.
9	342	Gobernador civil.—Guadalajara.
9	343	Joaquin Calderon.—Toboso.
£	344	José Fernandez.—Penacetada.
ç	345	Juana Navarro.—Córdoba.
5	345	Luis Cuerpo Val.—Teruel.
Ş	347	Miguel Doporto.—Guadalajara.
8	348	Mariano Corella.—Argete.
9	340	Margarita Varela.—Albengibre.
2	·50	Manuel Salcedo.—Puerto-Real,
9	331	Miguei Fernandez.—Legroño.
9	353	Maria Machado.—Toledo.
9	353	Pedro Itecha.—Puebla de la Calzada.
9	354	Saturnian Monasterio.—Bilban.
3	355	Tomás Matcos.—Escorial de Abajo.
Mad	rid	14 de Setiembre de 1874El Administrador

Madrid 14 de Setiembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

Junta provincial de la Beneficencia particular de Madrid.

creto-instruccion fecha 30 de Diciembre último para que los Patronos, Administradores ó representantes de los patronatos, memorias, obras pias, hospitales y demás establecimientos de Beneficencia particular que hubiera en la provincia presentaran á esta Junta las cuentas referentes á dichos establecimient s, son muchos todavía los que no han cumplido tan imprescindible deber; siendo aun mas notable esta falta respecto de los que es notorio que no lo verificaron tampoco en los años anteriores, à pesar de que se les reclamaron reiteradamente, ya por el Gobierno de provincia, ya por la suprimida Inspeccion y ultimamente por la Junta. A vista de tal apatía, que pudiera calificarse tambien de resistencia, no puede dispensarse la Junta de prevenirles por última vez que si en el preciso término de 45 dias no remiten á las oficinas de la misma (calle de los Donados, núm 4) las cuentas, así del año vencido en 30 de Junio únimo como las demás de años anteriores que no sometieron cual debian á la aprobacion superior, se adoptarán las medidas convenientes para que sin consideracion alguna sean compelidos á llenar este importante servicio, con estricta sujecion à las prescripciones de los artículos 100 y 101 de la instruccion

Finalmente, la Junta recemienda á los Sres. Alcaldes se sirvan dar la más cumplida publici at á la presente circular, y que estimulen en cuanto esté de su parte à los representantes de las fundaciones que hub ese en sus respectivos distritos de la cluse indicada á que presten sin demora el debido cumplimiento á lo que se preceptúa, esperando tendrán á bien dar aves à la Junta de haberlo así efectuado, haciéndola al propio tiempo las observaciones que sobre este particular estimen

Madrid 11 de Setiembre de 1874 .-- El Presidente, el Marqués de Urquijo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Estando acordada la adquisicion de 800 columnas de hierro fundido y 20 toneladas de alambre de hierro galvanizado para la instalación de una valla que circunvale y determine la zona fiscal para el impuesto de consumos, con arregio al cróquis y nscat para el impuesto de consumos, con arregio al croquis y plicgo de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Administración principal del ramo, sita en la tercera Casa Consistorial, desde las diez de la mañana á las dos de la tardo de todos los dias no feriados que medien hasta el del remate. S. E. ha dispuesto que este tenga efecto el 22 del corriente, a las doce del dia, en el salon de subastas de la misma Casa, altre de la Castilia de la c plaza de la Constitucion, núm. 3.

plaza de la Constitucion, num. 3.

Las proposiciones, arregladas al adjunto modelo, que podrán comprender ámbas clases de material ó una sola separadamente, se presentarán el dia del remate en pilegos cerrados, que se abrirán á presencia de los interesados, y deberán ir acompañadas del resguardo que justifique haber consignado en la Depositaría municipal 2.000 pesetas en metálico ó paper la compania del municipal 2.000 pesetas en metálico ó paper. de inscripciones de Sisas ú obligaciones del empréstito municipal de 30 millones de reales por todo su valor nominal, ó en obligaciones Erlanger por el precio de emision.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 44 de Setiembre de 4874.—El Secretario, José Di-

centa y Blanco.

Modelo de proposicion.

D. N...., que vive...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de 800 columnas de hierro fundido y 20 toneladas de alambre de seis milimetros de diámetro, puesto en la estación del ferro-carril de Madrid, anunciada en los periódicos oficiales de esta capital el dia 12 del corriente, conforme en un todo con las mismas, se compromete à tomar à su cargo la construccion de dichos materiales con estricta sujecion a ellas.

(Aqui la proposicion, refiriéndose al tipo con la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia. Agreda.

D. Sebastian Corella, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por jubilacion del propietario.

Por el presente primer edicto y término de 15 dias se cita, llama y emplaza à Lázaro Serrano, vecino de Ciria, para que comparezca en este Juzgado á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre lesiones á Gregorio Caballero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á 10 de Setiembre de 4874.—Sebastian Corella .- Por su mandado, Arcadio Botija.

Alfare.

D. José Marquiaran, Juez municipal suplente de esta ciudad, ejerciente la jurisdiscion de primera instancia por traslacion del propietario y defuncion del Juez municipal.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Fuertes y Enciso, soltero, de 18 años de edad, cuya naturaleza y domicilio se ignoran, para que en el término de ocho dias comparezea en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye por robo de una yegua y un cabal o á D. Joaquin Echagüe, de esta vecindad; pues en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Alfaro á 7 de Setiembre de 4874. = José Marquiaran.-Por su mandado, Faustino Seguido.

Arenys de Mar.

D. Rodrigo Morillo, Juez de primera instancia de esta villa de Arenys de Mar y su partido.

Por el presente requisitorio los agentes de la policía judicial y demás Autoridades de la Nacion, procederán á la busca de José Terrades, álias Nan Domenech, vecino de San Aciselo de Vallalta, cuyo paradero se ignora; y caso de ser hallado le citarán en forma para que dentro de nueve dias y hora de las 40 de la mañana comparezca à este Juzgado à fin de prestar declaracion en méritos de la causa que instruyo contra el mismo sobre lesiones à Francisco Donadeu, con obligacion de acudir al primer l'amamiento; con apercibimiento de pararle en otro caso los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Arenys de Mar à 7 de Setiembre de 1874.—Rodrigo Morillo.-Por mandado de S. S., Manuel Olive, Escri-

Astorga.

D. Federico Leal y Marugan, Juez de primera instancia de este partido de Astorga.

Hace notorio por sexta y última vez haber cesado el Doctor D. Ramon Lorente y Mora en el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, y se anuncia la devolucion de la cantidad que prestó de fianza para que llegue á noticia de las personas que tengan que deducir alguna reclamacion contra dicho Sr. Lorente.

Astorga 10 de Setiembre de 1874,-Federico Leal. - Por mandado de S. S., Félix Martinez.

D. Federico Leal y Marugan, Juez de primera instancia de este partido de Astorga.

Habiendo cesado de ejercer el cargo de Registrador interino de la Propiedad de este partido judicial el Licenciado D. Florencio Perez Riego, se anuncia al público por quinta vez, á fin de que llegue á noticia de las personas que tengan que hacer reclamacion ó deducir accion contra el expresado Registrador, lo esectúen dentro del término de seis meses á contar desde la

publicacion en la GACETA DE MADRID; pues de no hacerlo se le devolverá la cantidad que tiene en depósito.

Astorga 40 de Setiembre de 1874.—Federico Leal.—Por mandado de S. S., Felix Martinez.

Ayora

D. José Martinez del Campo, Juez municipal suplente, y como tal Regente del de primera instancia del partido de esta villa de Ayora por traslacion del propietario y ausencia del Juez municipal.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Hernandez pende causa criminal de oficio contra Pascual Perales Valles, hijo de Pascual
y de Catalina, natural y vecino de esta villa, soltero, jornalero y de 26 años de edad, sobre lesiones á su padre Pascual Perales Teruel, en cuya causa se dictó sentencia en 4 de Mayo
último, que fué publicada con la misma fecha, y su fallo es el
siguiente:

«Fallo que debo condenar y condeno á Pascual Perales Valles en tres aŭos de prision correccional con sus accesorias de suspension de todo cargo y derecho del sufragio durante el tiempo de la condena, en todas las costas procesales, abonando por via de indemnizacion á su padre Pascual Perales Teruel 6 pesetas, y caso de insolvencia un dia por cada 5 y fraccion de ellas, entregando el palo, la manta y sombrero al ofendido: consúltese esta sentencia con S. E. la Audiencia del territorio, prévia citacion y emplazamiento de las partes por término de 40 dias para usar de su dereche, remitiendo criginales las actuaciones, quedando testimonio de resguardo.

Así lo prenunció, mandó y firmó.-José de Sandoval.»

En su consecuencia, no habiendo podido ser citado el Pascual Perales Valles por hallarse ausente ignorando su paradero, á virtud de lo acordado en providencia de hoy y con arregio á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal, por la presente se cita, llama y emplaza al precitado Pascual Perales Valles para que dentro del término de 40 dias comparezca en este Juzgado con objeto de ser citado y emplazado en forma para ante la Superioridad; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Dada en Ayora à 10 de Setiembre de 1874.—José Martinez.—Por mandado de S. S., por Hernandez, Juan Velazquez.

Bacza.

D. Manuel Poves Breerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á un tal Adrian, tratante, y un hijo suyo, cuyos apellidos del primero y nombre y apellidos del segundo y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 40 dias á prestar cierta declaración que tengo acordada en la causa que sobre lesiones á Juan Andrés Maya Camacho sigo, y cuyo hecho presenciaron el referido Adrian y su hijo la noche del 48 de Mayo último; apercibidos que de no verificarlo sin más citarles ni emplazarlos se seguirá la causa, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 9 de Setiembre de 1874.—Manuel Poves Beccrra.—Por su mandade, Nicolás Muñoz.

P. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciuded y su partido.

Por la presente hago saber á cuantas Antoridades correspondan el cumplimiento de la presente cómo en este de mi cargo y por la Escribanía del actuario se sigue causa contra Martin Jimenez Sacta, vecino de Linares, no constando otras señas, sobre hurto de caballerías, en la cual he acordado se proceda á su captura y remision á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Bacza á 4 de Setiembre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Per mandado de S. S., P. A., Nicolás Muñoz.

Bereelova.—Saa Pedro.

D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 10 dias à José Sabatí y Bosch, natural y vecino de Aviñomet, distrito de Palau de Santa Eulalia, partido de Figueras, de mos 26 años de edad, estatura regular, algo grueso y momeno, para que comparezca en este Juzgado, sito ex-Palacio Real, fin de notificársele una providencia recaida en la causa criminal que se instruye en dicho Juzgado contra el mismo por robe; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República pido y encargo, y en el mio suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho Sabatí, procedan á su busca y captura y le remitan á las cárceles nacionales de esta capital á mi disposicion.

Barcelona 7 de Setiembre de 4874.—Francisco Galicia.—
De órden de S. S., Víctor Pineda, Escribano.

Belmonte.

D. Bernardo Cassani, Juez de primera instancia de Belmonte, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Melchor y Romana Puellos y García, naturales de Abalos, sobre sustraccion de varios efectos, en cuya causa tengo acordado se les amplíe sus indagatorias; y no habiendo podido citárseles por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en previdencia del día de hoy publicar su llamamiento, citándolos y emplazándolos para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibi-

miento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Belmonte á 40 de Setiembro de 4874.—Bernardo Cassani.—El Actuario, José Mesa.

with o.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, llamo á D. Manuel Fermin Vidaurre, Tesorero de la empresa de caminos de Urquiola á Ermúa, vecino de la villa de Durango, para que en el término de nueve diss comparezea en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre desobediencia al Sr. Gobernador civil de la provincia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 8 de Setiembre de 1874,—Toribio Sanz.—Por mandado de S. S., Blas de Onzoño.

Cambados.

D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia en Cambados, provincia de Pontevedra.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye causa á D. Luis Blanch Navarro, hijo de D. Agustin y Doña Elena, edad 45 años, natural de la ciudad de Barbastro, avecindado en Madrid hasta hace poco que levantó casa y se ausentó para Zaragoza, su profesion la de escritor público, á virtud de un suelto calumnioso é injurioso inserto en el periódico republicano titulado La España federal, de que él era Director; para hacer constar sus señas personales y de vestir en conformidad á las prescripciones del artículo 268 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ha sido buscado y no habido, por lo que dispuse requisitoriarle por medio de la Gaceta, cual tiene efecto, á fin de que dentro del preciso término de 45 dias, á contar desde su publicacion, comparezca ante la Autoridad judicial del punto en que se encuentre al fin expresado; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

En consecuencia exhorto á todas las Autoridades que la tal diligencia se arregle y remitan á este Juzgado, pues en ello administrarian justicia, quedando yo á la recíproca; encargando á los agentes de policía judicial le busquen, y que donde quiera se encuentre, se lo intimen y presenten ante la aludida Autoridad.

Dado en Cambados á 7 de Setiembre de 4874.—Balbino Llamas Pons.—Por mandado de S. S., Pedro Monrullo y Barros.

Cartagens.

Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Guillen y Lopez, entendido por el hijo de Guique, hijo de Francisco y Enriqueta, natural de Berja, vecino de la Union, en este partido judicial, de 49 á 20 años de edad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación de la presente, se persone en este Juzgado ó en las cárceles del partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesion por disparo de arma de fuego á Juan Cañavate Perez; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Se recomienda á todas las Autoridades, Tribunales y agentes de policía judicial la busca y detencion de dicho Vicente Guillen, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso á las cárceles del partido.

Dada en Cartagena à 8 de Setiembre de 1874.—Roman Rodriguez.—José Bayo.

Dr. D. Roman Redriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martinez Sanchez, natural de Alumbres, vecino de la villa de la Union, soltero, jornalero de minas y polvorista, de edad de 34 años, para que en el término de 40 dias se presente en este Juzgado á ampliar la declaración que tiene prestada en causa que se sigue contra José del Pino Ansate sobre robo de botones, cuya ampliación está acordada.

Dada en Cartagena á 3 de Seilembre de 4874.—Por mandado de S. S., Luis Tormo Ibañez.

Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Martinez Moreno, destajista que ha sido en la mina de San Francisco, término municipal de esta ciudad, para que dentro del término de 40 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado con objeto de prestar declaracion en causa que pende en el mismo sobre lesiones sufridas por Juan Alonso Mártos Fernandez en la referida mina; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Cartagena à 40 de Setiembre de 1874.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

Coruña.

D. José María Alvarez y Menendez, Juez de primera instancia de esta ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente se llama y busca á Pedro Ventos Gonzalez, que con el nombre y apellidos de Pedro Gonzalez Ventos extinguió condena en el presidio de esta plaza, natural de la parroquia de Sen Pedro de Cambas, Ayuntamiento de Aranga, partido de Betanzos, casado, de 34 á 36 años de edad, que por espacio

de algun tiempo se dedicó al tráfico de carnes, estatura alta, algo delgado, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz abultada, cara regular, boca id., color bueno; viste pantalon de paño oscuro, chaqueta corta, sombrero hongo y faja blanca, procesado en este Juzgado y Secretaria del infrascrito por el delito de lesion grave causada con arma de fuego en la noche del 2 del corriente á Estéban Caridad Vallejo, por consecuencia de la cual falleció en la tarde del 5, no pudiendo presumirse el territorio donde se halle, á fin de que dentro del término de 15 dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en el segundo piso de la casa-Ayuntamiento, ó en la cárcel de esta ciudad, para ser indagado en el sumario que por dicho delito instruyo y practicarle las más diligencias que ocurran; prevenido de que no haciéndolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, segun lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal, todo lo que acordé en providencia de esta fecha.

Con tal motivo encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan por todos los medios que tienen á su disposicion proceder á la captura del Pedro Ventos Gonzalez, conduciéndolo á la cárcel pública de partido y á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dados en la ciudad de la Coruña á 9 de Setiembre de 1874.— José M. Alvarez.—Por su mandado, Domingo Ronco.

Daimiel.

D. José Aparicio Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primero y único edicto se llama y cita á Victoriana y Alejandra Romero Navarro, vecinas de Villarrubia de los Ojos, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á evacuar una diligencia de careo que está acordada en la causa que en el mismo se sigue contra Francisco Romero y otros sobre lesiones; apercibidas que de no presentarse las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daimiel à 8 de Setiembre de 1874. — José Aparicio.—Por su mandade, Mariano Pinilla y Morales.

Baroca, en Zaragoza.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca, con residencia autorizada en esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Marcelino Ruiz de Luna, vecino que fué de Doroca y Escribano del referido Juzgado, para que dentro del término improrogable de tercero dia se presente en este Juzgado, calle de la Plaza de las Estrévedes, núm. 6, tercera habitacion, al efecto de hacerle cierto requerimiento en el expediente de ejecucion de sentencia de causa contra Manuel Asensio y otros sobre false testimonio; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de 16 de Agosto del corriente año.

Dado en Zaragoza á 1.º de Setiembre de 1874. - Diego de Olzina.-Por mandado de S. S., Mariano Sancho.

Don Benito.

D. Pedro Martin de Soto, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que estoy instruyendo causa por el hurto de cabalterías de Doña Mercedes y Doña Cándida Tena, vecinas de Medeilin, en la nochè del dia 49 al 20 de Junio último, y en ella he mandado proceder á la busca y detencion de los sujetos cuyas señas al final se expresan, remitiéndolos á este Juzgado si fueren habidos con la seguridad conveniente.

Al mismo tiempo se les llama para que en el término de 15 dias se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro esso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Don Benito 2 de Setiembre de 1874. — Pedro M. de Soto. — El actuario, Martin Galvez Falcon.

Señas de los sujetos que se buscan.

Une como de 30 años, fino de cava, sin barba, color trigueño, de huena estatura; veslido con ropa clara y sombrero negro.

Otro como de 50 años, pequeño de estatura, moreno, barbilampiño; vestido con sembrero negro, chaqueta escura y ropa clara la demás.

Otro de 30 á 35 años de edad, de gado, descolorido, cási redondo, con patilla negra; pantalon claro de lista ancha, sombrero negro grande y con escopeta.

Otro como de 45 á 50 años, estatura regular, como el anterior, de labios grucsos, mereno, con ropa de paño y sombrero negro.

Otro de estatura regular, bien parecido, como de 30 sños, con bigete rubio y patilla corta; vestido con zamarra negra, pantalon color listado y sombrero andaluz.

Y otro de treinta y tantos años, estatura regular, color moreno, ojos negros, barba escasa, cara delgada; vestido con pantalon y chaqueta oscuros, faja encarnada y sombrero achoeclatado.

Todos gitanos y montados en jacas.

Ecija.

D. Domingo Caracuél de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José de Reina y Luna, álias el Tuerto, vecino de Gilena, para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en la causa que se sigue contra los autores del robo de varias prendas y dinero á Valeriano Contreras y Rodriguez; previniéndole que si no lo verifica le parará e perjuicio que haya lugar; cuyo término empezará á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Dado en Ecija á 10 de Agosto de 1874.-Domingo Caracuel.-Por mandado de S. S., Mariano de Reina y Heredia.

Entrambasaguas.

D. Fernando de la Serna, Juez municipal de este término, ejerciendo funciones del de primera instancia por traslacion del propietario.

Por el presente edicto se cita y emplaza en forma á D. Pablo Jerónimo de Moncaleau, ausente y de ignorado paradero. para que en el término de 40 dias comparezca en este Juzgado por si ó por medio de Procurador que le represente á contestar á la demanda de tercería de preferencia interpuesta por Doña Manuela Trapaga Zorrilla, vecina de Quintana del Valle de Soba, á bienes que fueron embargados á dicho Moncaleau á instancia de D. Francisco Peñil de la Riva, vecino del Astillero, y en su nombre el Procurador de este Juzgado Don Fernando Fernandez Campero; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de 15 de Julio último y autos de tercería mencionados.

Y con el fin de que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID se dirige á V. I. el presente.

Dado en Entrambasaguas á 3 de Agosto de 1874.—Fernando de la Serna. = De orden de S. S., José Ramon de Villa-

X - 352D. José María Vidal, Juez de primera instancia de Entram-

basaguas y su partido. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Villoslada, domiciliado que estuvo en la Cavada, el cual contra las prescripciones de los Facultativos se ausentó del pueblo de los Prados y casa de José María Alverti Cuesta, donde se hallaba curando las lesiones que sufrió el 2 de Junio último la noche del 8 de dicho mes, montando al dia siguiente 9 por la mañana en la Cavada en el coche de Joaquin Azuela partiendo para Bóo, á fin de que comparezca en este Juzgado para ampliarle su declaracion; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Entrambasaguas á 28 de Agosto de 1874.—José Vidal.-De orden de S. S., Juan F. Campero.

D. José María Vidal, Juez de primera instancia de Entrambaseguas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Higuera Cotero, que es de estatura regular, color bueno, lleva bigote, pelo negro, ojos pardos, domiciliado en Liérganes, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta capital; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo y otros instruyo por lesiones inferidas á Francisco Vi-Hoslada.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases que por sus dependientes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposicion de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Entrambasaguas á 29 de Agosto de 1874.—José Vidal.-De orden de S. S., Juan F. Campero.

D. José María Vidal, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Federico Bustamante, que viste chaqueta y chaleco apanado, pantalon oscuro y sombrero negro, para que se presente en la cárcel de esta capital á fin de recibirle declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo y otros estoy sustanciando por lesiones inferidas la noche del 2 de Junio último á Francisco Villoslada; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Asímismo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de lograrla sea conducido á la cárcel de esta capital y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Entrambasaguas á 27 de Agosto de 1874.-José Vidal.-De orden de S. S., Juan F. Campero.

Estella, en Calaborra.

D. Venancio Mcruéndano, Juez de primera instancia de Estella y su partido, con residencia provisional en esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Francisco Maestu, Cura párroco del lugar de Nascué, á su señora madre v á Demetrio Lacalle, de la misma vecindad, á fin de que comparezcan en este Juzgado en el término de 15 dias á prestar declaraciones en causa que pende contra Julian Lázaro, vecino de Vitoria, por sustraccion de dinero al mismo D. Francisco Maestu; en la inteligencia de que si no lo verifican podria causárseles algun perjuicio.

Dado en Calahorra á 2 de Setiembre de 1874.-Venancio Meruendano.-Por su mandado, Bonifacio Garijo.

D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia del partido de Estella, con residencia provisional en esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama por una sola vez y término de 15 dias á Teresa Inestrillas, vecina de la villa de Desojo, para que comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion sin juramento en la causa que pende contra su marido Antonino Herreros por robo de corderos y una caba-Ilería mular; bajo apercibimiento de que pasado el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra à 6 de Setiembre de 1874.-Venancio Meruéndano .- Por su mandado, Bonifacio Garijo.

D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido, con residencia accidental en esta ciudad de Calahorra.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una vez y término de 20 dias á Vicente Martinez, casado y como de 40 años, licenciado de presidio; el conocido por el molinero de Arad, únicos datos que resultan de ámbos, y á Pedro Martinez Lavarta, de 30 años, casado, vecino de Logroño, jornalero del campo, á los que se procesa en union con otros por robo de dinero y efectos de la casa de D. Francisco Ciriza, de Armañanza, en la noche del 3 al 4 de Noviembre de 1872, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; con apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á las Autoridades civiles y judiciales que si en sus respectivas jurisdicciones se encuentran dichos procesados, procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Calahorra á 23 de Agosto de 1874.—Venancio Meruéndano.-Por su mandado, Dámaso Marton.

D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido, con residencia accidental en esta ciudad de Calahorra.

Por el presente edicto llamo y cito por una sola vez y término de 40 dias á D. Epifanio Salvatierra, vecino de Murillo de Ferri, y Alcalde que fué de diche lugar, para que se persone en este Juzgado de Estella y sus estrados, sito en el edificio de San Francisco de esta ciudad, á prestar una declaracion en causa que instruyo contra D. Pedro Regueiro de Latorre por malversacion de caudales públicos.

Dado en Calahorra á 6 de Setiembre de 1874.-Venancio Meruéndano.-Por su mandado, Dámaso Marton.

Ferral.

D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye sumario en averiguacion de quiénes sean cuatro hombres desconocidos, que armados de rewolvers y vestidos de negro con sombreros hongos á la cabeza, robaron y maltrataron á las ocho y media de la noche del 30 de Agosto último à D. Luis Pardo y Castro, Cura párroco de San Lorenzo de Doro, llevándole los efectos y dinero que á continuacion se expresan; en cuya causa se acordó publicar la presente requisitoria, por la cual de parte del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en cuyo nombre administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades, funcionarios públicos y agentes de la policía judicial para que se dignen disponer la práctica de las más activas y eficaces diligencias en averiguacion de quiénes fueran dichos cuatro hombres y su paradero, así como el de los citados efectos, poniendo todos, caso de ser habides, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así auxiliarán á la administracion de justicia.

Dada en Ferrol á 5 de Setiembre de 1874 .- Valentin Moreno.-Anselmo Varela.

Efectos robados.

Doce sábanas de lienzo de buen uso.

Doce id. id. de estopa.

Media docena de almohadas de lienzo. Otra media docena de pañueles de mano.

Diez y seis servilletas.

Un pantalon y un chaleco de paño negro nuevos.

Tres pañuelos, dos de seda color rosa, y uno de estambre color encarnado.

Un aifiler ó clavillo de plata dorado.

Un reloj de plata antiguo de Eíbar, con su cadena ó leontina de plata dorada.

Un cáliz de plata con su patena y cucharilla, de peso todo Un plato de laton, con sus dos vinageras y una campanilla,

todo plateado.

Dos docenas y media de cubiertos de zinc. Docena y media de cuchillos con mango de metal blanco.

Dos docenas de cucharillas para tomar café, unas tambien de zinc y otras de laton amarillo.

Unos pendientes de plata dorados.

Un portamonedas de cadenilla y otro id. de cuero

Dos sombreros hongos uno fabricado en la Coruña y otro en Sevilla.

Tres paraguas, uno de seda y los otros dos de algodon, su armazon de ballena.

Y por último 175 pesetas, ó sean 700 rs. en dinero metálico en las monedas siguientes: cuatro doblones de á 5 duros, una de 2 en oro, lo restante al completo en pesos y pesetas de plata.

Gijon.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del partido de Gijon.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás agentes de la policía judicial hago saber que en este Juzgado se instruye causa contra Francisco Gonzalez Alonso, natural de la Abadía de Cenero, soltero, de 16 años, Maestro interino de primeras letras que fué de la parroquia de Borcega, sobre injurias al Ayuntamiento de esta villa; en cuya causa he dispuesto llamar al procesado por primera y última vez á fin de que dentro del término de 10 d'as se presente en este Juzgado y su cárcel pública á responder á los cargos que contra el mismo resulten en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á dichas Autoridades

procedan a su captura y conduccion caso de ser habido, cuyas: señas se expresan á continuacion.

Dado en Gijon á 25 de Agosto de 1874.-Manuel Gil Maestre.-Por su mandado, Estéban Cienfuegos.

Señas.

Estatura cinco piés escasos, grueso de cuerpo, rubio, ojos claros, color bueno, pelo castaño claro; viste de artesano.

Granada.—Campillo.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instaneia del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias al reo Antonio Lopez Martin, de esta vecindad, soltero, ejercicio zapatero, edad 13 años, para que se presente en la sala-audiencia del Juzgado á oir el emplazamiento en la causa que se le sigue sobre lesiones á Diego Hernandez; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá dicha causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 13 de Setiembre de 1874.-Valentin Santiago Fuentes.-Por mandado de S. S., Francisco de Paula. Mustesin.

Granada.—Salvador.

D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia. del distrito del Salvador de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Francisco Muros Megías, de este domicilio, viudo, del campo, de 45 años, para que en el término de 40 dias comparezca en este Juzgado ó se presente en la cárcel pública de esta ciudad por estar decretada su detencion en causa que instruyo contra José Anguita Velasco y otros consortes sobre hurto de ganado en Cogollos Vega; bajo apercibimiento que no compareciendo será. declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 2 de Setiembre de 1874.—Casas.—Por mandado de S. S., Antonio María Tauste.

Guadix.

D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de: esta ciudad de Guadix y su partido.

Por el presente se llama á D. José Vilchez, vecino de Granada, y Delegado que fué del Sr. Gobernador civil de la provincia en esta ciudad, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado con el fin de prestar cierto informe en la causa que pende en el mismo sobre alteracion del órden.

Dado en Guadix á 7 de Setiembre de 1874.—Nicolás María Fernandez .- Por su mandado, Manuel Manrique.

Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Marin Muñoz, vecino de la Palma de Cartagena, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado à responder de les cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa à D. Manuel Ruiz Jimenez, vecino de Baza; y no verificándolo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 2 de Setiembre de 1874.-Por mandado de S. S., por Poyatos, Manuel Ortiz Varon.

D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Lopez Velasco, vecino de la villa de Beas, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo sobre lesiones á Juan Caballero Travé.

Dado en Guadix á 3 de Setiembre de 1874.—Nicolás María. Fernandez .- Por su mandado, Manuel Manrique.

Haro.

D. Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia de

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Haros y Casado, álias el Aragonés y el Pequeño, natural de Maluenda, partido judicial de Calatayud, y vecino de esta villa, dedicado á la conduccion de carros, para que en el término de 15 dias al en que tenga lugar la insercion del presente en la GAсета DE Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de nombrar Abogado y Procurador que le defienda en la causa que se le sigue sobre lesiones á Benito Azofra; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Haro á 9 de Setiembre de 1874.—Antonio Bravo y Tudela.-Por su mandado, Dionisio Guilarte.

D. Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un joven y un Cura que el 46 de Noviembre último encontraron en el término de Carra Briones, jurisdiccion de Rodezno, el cadáver de una mujer, à fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración acordada en la causa criminal que me hallo instruyendo por asesinato de Engracia Perez; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 9 de Setiembre de 1874.—Antonio Bravo 🗴 Tudela.-Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda.

Hervás.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. J sé Piñero y Miralles. Juez de primera instancia del partido de Hervás.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra unos ocho hombres armados y desconocidos que al oscurecer del dia 28 de Agosto último robaron algunas cantidades de dinero á varios quintos del contingente de Palomero y otras personas que iban en su compañía hácia el sitio de la Ahigaleja, término de Santa Cruz de Paniagua, en cuya causa he acordado se citen de comparecencia ante mi autoridad por el término de 15 dias á los referidos sujetos para que respondan de los cargos que les resultan.

Y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura y remision á este Juzgado de los referidos hombres; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Hervás á 6 de Setiembre de 1874.—De su órden, Martin Diez.

Muercal-Overa.

En nombre de la Nacion, D. Alejandro Marsil y Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial de esta provincia y en particular á los de la Nacion en general, hago saber que en este Juzgado se cumplimenta ejecutoria dictada en causa que se le siguió á Miguel Carmona Parra sobre disparo de arma de fuego; por auto de 19 del corriente he acordado la captura y prision del referido procesado, y como no haya podido tener lugar por haberse ausentado de esta villa, encargo á las Autoridades y funcionarios á quienes va dirigida esta requisitoria, procedan donde quiera fuese habido á la captura y conduccion á este Juzgado del referido Miguel Carmona Parra, cuyas señas son: estatura regular, carnes id., barba poblada, color trigueño, algo pecoso, sombrero hongo color de ceniza, chaqueta, pantalon, chaleco de paño y zapatos y de 30 años de edad, y en virtud de lo dispuesto en el art. 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal, he dispuesto la publicacion de la presente.

Dada en Huercal-Overa á 22 de Agosto de 1874.—Alejandro Marfil.—Por su mandado, Eduardo Lopez.

Hioscas.

Licenciado D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia.

Hago saber que me encuentro instruyendo sumaria á consecuencia del robo de dos mulas, pelo castaño claro, cerradas, dos dedos de la marca; otra mula negra, hoci-castaña, de 42 á 43 años, marca escasa; seis mantas de jerga blanca, dos costales, una saca y una silla española de baqueta de las llamadas á la Royal, todo de la propiedad de D. Francisco Gaviria y D. Salvador Marin, vecinos de Valdemoro, cuyo hecho tuvo lugar como á las nueve de la noche del 6 de los corrientes, al sitio del Higueral, en la carretera de Andalucía, término de Seseña, por siete hombres armados, tres de ellos montados, que parecian chalanes y cuyas señas personales no se determinan, porque segun manifestacion de los robados no se fijaron en ellas por la oscuridad de la noche.

En su virtud encargo á todas las Autoridades y prevengo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de las caballerías y efectos reseñados que pondrán á disposicion de este Juzgado á las personas en cuyo poder se enquentren para proceder en justicia á lo que hubiere lugar.

Dado en Illescas á 9 de Setiembre de 4874.—Eduardo Carmena y Valdés.—El Escribano, Marceliano de la Torre.

Jaen.

D. Pedro María Escobar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á José María de la Paz Rubio, álias Perete, hijo natural de Dolores Rubio Morales, natural y vecino de esta ciudad, que se hallaba domiciliado en la calle de Santiago, núm. 4, de 16 años cumplidos, soltero, su estatura como de un metro 560 milímetros, nariz y boca regular, ojos melados, pelo castaño oscuro, barbilampiño y de cejas al pelo; que viste pantalon de hilo á cuadros, borceguies blancos, chaleco y chaqueta de hilo y una gorra; cuyo indivíduo parece que se marchó hará como unos tres meses con una compañía ecuestre desde esta capital, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juz gado, sito en la calle de los Angeles, á fia de ser notificado de la sentencia recaida en causa que se le siguió sobre robo de 12 piezas de cinta de la propiedad de D. Onofre Puchades, y requerirle para que pague la multa que por ella le ha sido impuesta ó sufra la detencion por apremio; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaen á 31 de Agosto de 1874.—Pedro María Escobar.—Por mandado de S. S., Lorenzo Soriano de Vico.

Játiva.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada en la causa criminal que se instruye contra Juan García y García y Luciano Piquer y Espí por robo de dinero á Antonio Martinez y Carmona, se cita y llama á Vicente Martinez y Bellver, apodado Roch, vecino de Albaida y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Seo, á prestar declaracion en la citada causa; bajo apercibimiento de multa de 5 pesetas.

Játiva 4 de Setiembre de 1874.—El Actuario, José Vila.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Joaquin de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Damian

Soriano y Cucarella, natural y vecino de esta ciudad, casado, labrador, de 30 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura regular, más bien baja, pelo castaño, ojos azules, color blanco, barba cerrada y nariz regular, a fin de que dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacior de la presente en la Gaceta de Madrio y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre resistencia á los agentes de la Autoridad.

Y encargo al propio tiempo á las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de dicho sujeto.

Dada en Játiva á 29 de Agosto de 1874.—Joaquin de Errazquin.—Por su mandado, Joaquin Estellés.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. Tomás Martinez y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sanchez, de esta vecindad, sitio que nombran de Vallesequillo, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de lesiones á Juan Cuenca Vazaga, así como á las personas que presenciaran el hecho de herir el Sanchez con una bayoneta á Juan Cuenca Vazaga en el sitio de las Puertas del Sol, de esta ciudad, la mañana del 9 de Agosto último; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 9 de Setiembre de 1874.—Tomás Martinez.—Cayetano Montenegro.

Llerena.

D. Juan Dominguez de la Cámara, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza à Manuel Perez Pascual, natural y vecino de las minas de Riotinto, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y por la Escribanía del que da fé à fin de notificarle el auto de inhibicion dictado en causa que en su contra se sigue por hurto de cuatro haces de cebada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo à derecho.

Y con el fin de que pueda llegar á su conocimiento y no alegue ignorancia se expide el preseute.

Dado en Llerena á 8 de Setiembre de 4874.—Juan Dominguez.—El actuario, Luis Hernandez.

Madrid.—Audiencia.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y emplaza por término de 10 dias al mayoral y mozo de caballos que trabajasen en el coche de Madrid á Navalcarnero el dia 30 de Diciembre de 1872, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en la causa que se instruye por lesiones á José Leone; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habidos dichos sujetos los conduzcan á este Juzgado.

Madrid 7 de Setiembre de 1874.—V. B. Sanz.—El Escribano, por Pozo, Antolin Murga.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Sanz, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el infrascrito y para pago á un acreedor, se sacan nuevamente á pública subasta diferentes muebles y efectos tasados en la cantidad de 4.886 rs. vn., los que se hallan de manifiesto en la habitacion de D. Alberto Llanas, calle de la Paz, núm. 6, piso cuarto de la izquierda: el remate tendrá lugar el 25 del corriente mes y hora de la una de su tarde en la sala del Juzgado.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Madrid 10 de Setiembre de 1874. — El Escribano actuario, por Pozo, Antolin Mingo. X—353

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta para pago de un acreedor un crédito hipotecario de 46.169 escudos 500 milésimas, equivalentes á 40.423 pesetas 75 céntimos de principal, con réditos condicionales de 9 por 400 anual, impuesto sobre una casa en esta capital, calle de la Estrella, con accesorias á la de la Cueva, números 9 antiguo y el mismo moderno, de la manzana 468, por virtud de escritura pública inscrita en el Registro de la propiedad; y para el remate del citado crédito hipotecario se ha señalado el dia 8 de Ostubre, á la una de la tarde, en la audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia.

Las personas que quieran adquirir más pormenores pueden acudir á la Escribanía del actuario, situada en la Cava de San Miguel, núm. 6, piso segundo.

Madrid 42 de Setiembre de 1874.—Francisco Fernandez de la Torre. X—354

Madrid.—Hospicie.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se emplaza à Andrés Menendez, José y Francisco Fontova, Federico Lopez, Gregorio Ruiz, Isidro Marin, Juan Lopez, Leon Hellin, Vic-

torio Vergio, Enrique Ruiz Sosa, Pablo Flamat Babo y Ramon Alvarez Suarez, procesados por tentativa de fuga del calabozo número 7 de la cárcel de Villa, para que en el término de 10 dias comparezcan ante la Exema. Sala de lo criminal de esta Audiencia à hacer uso de su derecho, à cuyo Tribunal se remite la indicada causa por haberse declarado terminado el sumario.

Madrid 11 de Setiembre de 1874.—Por mi compañero Perez, Federico Camacha y Jimenez.

Madrid.-Palacio.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha 49 de Agosto último se cite á D. Lorenzo de Diego Lopez para que al dia siguiente al de la publicacion de la presente en los periódicos oficiales comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia referido, á las nueve de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 7 de Setiembre de 1874.—El Escribano, Vicente Reyter.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue ejecutoria contra Joaquin Iglesia Cirilo, en la cual entre otros particulares se encuentra el siguiente:

«D. Rafael Perez de Torres, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciu-

En virtud de la presente llamo y busco á Joaquin Iglesia-Cirilo, de esta naturaleza y vecindad, casado, jornalero, de 60 años de edad, á quien he procesado por el delito de lesiones, por ignorarse su paradero, al que caso de ser habido lo conducirán á la cárcel pública de esta capital á mi disposicion, cuyo sujeto deberá personarse en el expresado local, dentro del término de 10 dias; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dado en la ciudad de Málaga á 5 de Setiembre de 1874.— Rafael Perez de Torres.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras y Bartumeo.»

Lo relacionado más por menor consta y parece de la ejecutoria de su referencia, y lo inserto está conforme con su original en la misma á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presense que firmo en la ciudad de Milaga á 5 de Setiembre de 4874.—Manuel de Veras Bartumeo.

D. Enrique Norro y Salve, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé:

Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Garrido García y Miguel y José de la Torre Moreno sobre estafa á D. Antonio Galacho, en la cual aparece la requisitoria cuyo tenor es como sigue:

«Requisitoria.— D. Rafael Perez de Torres, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital &c.

Por la presente requisitoria llamo y busco á los procesados Antonio Garrido García y Miguel y José de la Torre Moreno, todos naturales de Benagalbon, y vecinos del mismo, los dos primeros casados y el último soltero, de ejercicio del campo, y de edad el primero de 46 y de 57 y 50 años los otros dos, cuyas señas personales, domicilio y paradero se ignoran, para que se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito con el fin de hacerles saber ciertas providencias dietadas en causa que contra los referidos se sigue sobre estafa á Don Antonio Galacho; apercibidos que de no hacerlo dentro del término de 20 dias se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo en nombre de la Nacion encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, así civiles como judiciales, que sepan el paradero de los tres antedichos procesados les enteren del presente llamamiento y les requieran para que se presenten en los estrados de este Juzgado y para el objeto indicado.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Setiembre de 1874.—Perez de Torres.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.»

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa á que me remito, y lo inserto está conforme con su original citado.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en providencia de este dia, pongo el presente que firmo en la ciudad de Málaga á 9 de Setiembre de 1874.—Enrique Norro.

Málaga.—Merced.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi oficio pende causacriminal contra D. José Diaz Roche sobre estafa de prendas; en la cual se halla la requisitoria que copio literalmente; dice así:

«Requisitoria.—D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á D. José Diaz Roche, de esta vecindad, para que se presente en la audiencia de este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa de prendas; pues de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia y agentes de la policía judicial procedan à la detencion del mismo, poniéndolo á mi disposicion.

Dada en Málaga á 27 de Agosto de 4874.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., Manuel Rando Navas.» Está conforme con su original citado á que me remito. Málaga 27 de Agosto de 1874.—Manuel Rando Navas.

Manzanares.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia del partido de Manzanares.

Per la presente se cita, llama y emplaza á los dos hombres armados y desconocidos, cuyas señas abajo se expresan, que en la mañana del dia 2 del actual robaron un caballo con su aparejo, de la propiedad de Francisco Lorente, de esta vecindad, en término de esta villa y sitio Casillas de Tejas, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Manzanares á 10 de Setiembre de 1874.—Luis del Campo.—Por su mandado, Roque Jacinto Moscardó.

Señas de los dos hombres.

El uno como de 23 años de edad y el otro como de 30, ámbos vestidos con pantalon negro bombacho, botas blancas á estilo de labrador, chaquetas negras, sombreros negros de ala ancha, sin barba ni bigote.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia del partido de Manzanares.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los dos hombres armados y desconocidos, cuyas señas abajo se expresan, que en la madrugada del dia 2 del actual robaron un caballo y otros efectos en la huerta de D. José Carrion Vega, extramuros de esta villa, para que en el término de nueve dies comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Manzanares á 10 de Setiembre de 1874.— Luis del Campo.—Por su mandado, Roque Jacinto Moscardó.

Señas de los dos hombres.

Uno como de 25 á 26 años de edad, vestido con pantalon de paño negro bon bacho, botas blancas abiertas á estilo de labrador, chaqueta y sombrero negro con ala ancha.

Otro vestido como el anterior, como de unes 30 años de edad. Y ámbos con la cara afeitada.

Manresa

El infrascrito Escribano certifica que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre homicidio de Ignacio Quer, se ha mandado expedir requisitorias que á la letra son como sigue:

«D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la pre zente ciudad y su partido.

Per la presente requisitoria bago saber que en la cousa eriminal que se instruye en este Juzgado sobre homicidio de Igmacio Quer contra Isidro Quer y Margineda, natural y vecino de la vil a de Suria, soltero, de 38 años de edad, estatura baja, ejos pardos, nariz regular, color moreno, picado de viruelas, pelo algo rutio; viste puntalon y chaleco de pana de color café, alpargatas, gorro catalan y manta estropeada, se ha acorzado en providencia del dia de hoy la prision, llamamiento y captura del expresado Isidro Quer por medio de esta requisitoria á fin de que en el término de 45 dias se presente en las exirceles públicas de este partido; bajo apercibimiento en caso contrario de declarársele refelde con arreglo á la nueva ley de Enjuiciamiente criminal; requiriéndose al propio tiempo á las Autoridades y demás agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslacion á dichas cárceles del menciomado sujeto.

Dada en Manresa á 22 de Agosto de 4874.—Jacinto de la Peña.—Mariano Bovets, Escribano.»

Concuerda con su original á que me remito; y para que tenga efecto la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, libro la presente que firmo en Manresa á 22 de Agosto de 4874.—Mariano Bovets.

Materó.

En méritos de la causa que en este Juzgado se instruye sobre hallazgo en el término del pueblo de Cabrera, y punto llamado Caseta den Puig, del cadáver de un hombre, al parecer de unos 65 años de edad, color moreno, pelo canoso, cejas idem, barba coría, recia y algo canosa, rariz regular, ojos pardos, boca regular; el cual vestía pentalon de pana color café, smericana negra, gorra parda con pintas blancas y alpargatas, y llevela una mueta y una manta, todo muy usado, se ha dispuesto expedir edictos, y en su virtud por el presente se hace saber el hadlazgo del referido cadáver, que hasta ahora no ha pedido ser identificado, para que cualquiera que sepa su nombre, apelidos, naturaleza, vecindad y demás circunstancias comperezca á este Juzgado á manifestarlo en la aludida carsa dentro del término de 40 dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid.

Mataró 15 de Agosto de 1874. = Francisco Culla, Escribano.

‰urcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del Estrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dicte en la causa que se instruye en este Juzgado y actuacion del que refrenda centra Juan Moreno Garro y otros sobre robo, se ha acordado se cite á Fermin Bernal Lopez, entendido por Tacones, vecino del Palmar, soltero, jornalero y de 25 años de edad, para que en el término de 42 dias, á contar de la insercion de la presente requisitoria en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, comparezca á prestar cierta declaracion que en dicha causa se interesa.

Dada en Murcia á 11 de Setiembre de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Antonio Ponce de Leon.

Navahermosa.

D. Manuel Cabrero, Juez municipal, encargado de la jurisdiccion de este Juzgado por ausencia con licencia del propietario.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal en averiguacion de los cuatro hombres montados, cuyos nombres, señas y demás circunstancias se desconocen, que en la noche del 26 de Agosto último robaron un par de mulas, una de cuatro á cinco años de edad, pelo negro, su alzada dos dedos sobre la marca, con un lunar de pelos blancos encima del corvejon de la extremidad posterior izquierda, y la otra del mismo pelo y alzada que la anterior, con esparabanes, propias de Santiago Manzanero, vecino de San Martin de Pusa, en ceasion de hallarse pastando en el citado término; y por lo tanto ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes del órden judicial practíquen las pesquisas en averiguacion del paradero de dichas caballerías, y halladas las remitan á este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Navahermosa á 9 de Setiembre de 1874.—Manuel Cabrero.—Aniceto Ortega y Muñoz.

D. Manuel Cabrero, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia por ausencia con licencia del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Sanchez Cadalso, vecino de Torrecilla, para que en el término de 40 dias que se le señala se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por desacato á la Autoridad local de dicho pueblo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjucio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares é indivíduos de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y lo remitan á estas cárceles con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Navahermosa á 5 de Setiembre de 1874.—Manuel Cabrero.— Domingo Arellano.

Pola de Lena.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de esta villa de Pela de Lena y su partido.

Por el presente cite, llamo y emplazo á D. Andrés Mallergue y Caslens, destajista de obras del ferre-carril, casado, de 58 años de edad, natural de San Agustin en Mont de Marsant, departamento de Lendes, en Francia, y vecino de esta villa, para que en el término de 45 dias, contados desde la insercion de este edicto y requisitoria en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en la causa que se le instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará retelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa la presente requisitoria para todas las Autoridades de la Nacion, así civiles como militares, y á les indivídues de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con la debida seguridad del expresado D. Andrés Mallorgue en el caso de ser habido.

Dado en la Pola de Lena á 7 de Setiembre de 4874.—Mariano Romo, y Hierro.—Por mandado de S. S., José Hevia Castañon.

Puerto de Santa María.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Boyullo y Rodriguez, vecino de la villa de Puerto Real, casado, de edad de 29 años, de oficio albañil, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en el Juzgado de primera instancia de este partido á fin de practicar cierta diligencia ocular en causa que se sigue en este Juzgado contra Gregorio Fidel Expósito y otro per detencien arbitraria.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 9 de Setiembre de 1874.— Juan de la Cruz Mediero.— Por su disposicion, Francisco Chile.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente eito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, cuyas señas á continuacion se expresan, y demés circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 40 dias,
contados desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia
y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de mi cargo y
Escribanía del que auteriza á responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que contra Pedro Sanchez Guerrero me hallo instruyendo por robo de tres mulos de la propiedad de Juan Vaca en la noche del 24 de Junio del presente año.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces, Alcaldes, Jefe de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nacion, que practiquen diligencias para la captura del mismo, y habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 3 de Setiembre de 1874.—Juan de la Cruz Mediero.—El actuario, Francisco Chile.

Señas del hombre desconocido.

Estatura alia, grueso, color moreno, poca barba, de edad

como de 45 años; viste chaqueta de paño negro nueva, faja encarnada, pantalon de lana formando rayas negras, sombrero de ala ancha negro, y calza botos de becerro negros.

Purchena.

En la causa criminal seguida en este Juzgado contra Rafael Pozo Lopez y consorte, vecinos de la villa de Tíjola, sobre desórden, se ha dictado una sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Purchena, á 15 de Junio de 1874, el Sr. D. Francisco Martinez y Dabau, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la causa criminal instruida de oficio en este Juzgado, entre partes, el Promotor fiscal y como procesados Juan Mateo Portero y Rafael Pozo Lopez, naturales y vecinos de Tíjola, el primero soltero, jornalero, y de 23 años de edad, y el segundo soltero, jornalero, y de 19 años de edad, sobre desórden:

- 1.º Resultando que en el dia 13 de Diciembre del año anterior se encontró una roturacion en la pared del excusado de la cárcel de este partido practicada al parecer por alguno de los presos con causa pendiente con objeto de facilitar su evasion y de la que se tuvo conceimiento por uno de los presos llamado Juan Gallent Magaña, quien además manifestó que los autores de ella estaban en combinacion para la fuga con Juan Mateo Portero, hermano de un preso, y Rafael Pozo Lopez, vecinos de Tíjola:
- 2. Resultando que declarados estos procesados é inquiridos manifestaron, el primero, ó sea el Mateo, que sólo una vez habia estado á ver á su hermano en la cárcel y que ámbos ignoraben completamente existiera entre los presos proyecto alguno de evasion, siendo falso les hayan proporcionado instrumento alguno para ella:
- 3.º Resultando que dichos procesados no han sido penados con anterioridad por otro delito, y que son de concucta intachable, lo cual se declara probado:
- 4.º Resultando que el Promotor fiscal calificando á los procesados como autores del delito frustrado de desórden público interesa se les condene en 500 pesetas de multa á cada uno, indemnizacion y costas; y aquellos en su defensa piden se les absuelva libremente:
- 4.º Considerando que de las diligencias practicadas no existe justificada debidamente la existencia del delito de desórden, auxiliando la fuga intentada por algunos de los presos que existian en esta cárcel el dia 43 de Disiembre último:
- 2.º Considerando que igualmento no hay prueba suficiente de que los procesados hayan tenido participación en el expresado hecho, pues aun cuando del resultado de las diligencias pudiera nacer alguna duda, no es suficiente para producir convencimiento, ni puede servir de fundamento legal para una condenación:

Vistos los artículos 87, 418 y 419 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

S. S. dijo que debia absolver y absolvis de la instancia à les procesades per esta causa Juan Matre Perfere y Rafeel Pezo Lopez, dec'arando de oficio per abera las costas procesales, consultándose esta sentencia con la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito dende se remitirá original la causa per el conducto prevenido, prévia citacion y emplazamiento de las partes para que en el término de 40 dias se personen ante dicho superior Tribunal per medio de Procurador y Abogado que nombrarán en ese acto; bajo apercibimiento de hacérselo de oficio, quedando testimonio de resguardo y antecedentes estadísticos

Y definitivamente juzgando esí lo proveyó, raanda y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Francisco Martinez y Dabau.— Luis Jimenez.»

Y como se ignore el paradero del Rafael Pozo Lopez, por providencia de 29 del actual se ha mandado formar la presente é insertarla en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID para que sirva al citado procesado de notificacion, citacion y emplazamiento.

Purchena 31 de Agosto de 1874.-Luis Jimenez.

Sevilla.—San Reman.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa que instruyo por quebrantamiento de condena centra Manuel Garvin Salas, natural y vecino de Almería, hijo de Luis y de María, de edad de 24 años, de estado soltero, de oficio labrador, cabello castaño, cejas id., ojos negros, nariz regular, cara y boca id., barba peblada, color bueno y de estatura cinco piés, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que le cito, llamo y empiazo al susodicho para que en término de 20 dias se presente en el presidio de esta ciudad para extinguir la condena que estaba cumpliendo y quebrantó en 26 de Mayo último, y contestar á los cargos que por ese hecho le resultan en la aludida causa; apercibido que de no verificarlo será declarado contumez y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jucces de primera instancia y municipales se sevan dar sus ordenes á los agentes de policía judicial de sus respectivas demarcaciones para que procedan á la busca y captura del repetido Manuel Garvin Salas, dejándole en el indicado penal á disposicion de este Juzgado.

Y para que llegue à su noticia se fija la presente y otras de igual tenor en Sevilla à 28 de Agesto de 1874.—Juan Gualberto Nogués.—El actuario, Josá María Naranjo y Mihura.

D. Juan Guallerto Nogués, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital y del distrito de San Roman y su partido.

Hago saber que en causa que instruyo por lesiones á Manuel Rubio Oli contra Antonio Almagro Narvaez, natural de Rodas, hijo de Alonso y de Josefa, de estado soltero, trabajador dedicado á la composicion de cañerías para aguas, de 33 años de edad, habitante en esta ciudad en el Barizuelo Corral Nuevo, de las señas siguientes: estatura y carnes regulares, color moreno, cabello negro, cara regular, en la que tiene multitud de señales de haber padecido viruelas, en cuya causa he mandado tenga lugar con el mismo la práctica de una diligeneia judicial; y por ignorarse su paradero, por la presente requisitoria le cito, liamo y emplazo para que en el término de 30 dias, cont dos desde que aparezca inserta la presente en la GA-CETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Busto Tavera, núm. 26; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo y suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales que en sus respectivas demarcaciones se sirvan dar las órden s oportunas á los indivíduos que componen la policía judicial para que practiquen eficaces diligencias á fin de que tenga efecto la busca y presentacion en este Juzgado del susodicho procesado.

Dado en Sevilla á 4 de Setiembre de 1874 — Juan Gualberto Negués.—Por el actuario, mi señor padre, José María Naranjo y Mihura.

Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel de los Santos Jimenez y Jimenez, conecido con el nombre de Mateo, natural de Marchena, vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de María de los Desamparados, casado, jornalero y de 40 años de edad, de estatura regular, barba cerrada, pelo entrecano, color moreno, ojos pardos y nariz y boca regular, reo ausente sin que haya pedido ser habido, para que en el improrogable término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Modrid, comparezca en la cárcel de esta capital á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que por este Juzgado se le ha seguido por contrabando; bajo apercibimiento que no haciendolo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á las Autoridades civiles y funcionarios de la policía judicial se sirvan practicar las diligencias convenientes para averiguar el paradero de Manuel de los Santos Jimenez y Jimenez, conocido con el nombre de Matco, y caso de ser habido lo detingan y remitan por tránsitos á la la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 9 de Setiembre de 1874.—Pedro Blanco.— El Escribano actuario, José Morán.

Soria.

D. Anastasio Vindel Palomino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

H.go saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Manrique Lázaro, álias Bartolo, vecino de Deza, sobre robo en las casas de Catalina Díez y Manuel Martinez, vecinos de Cihuela, la noche del 21 al 22 de Agosto áltimo, en la que habiéndose decretado auto de prision he acordado se llame por la presente requisitoria para que dentro del término de 45 dias, contados desde el siguiente al en que tenga luzar la insercion de la misma en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel pública de esta capital; appreibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y empleados de policía judicial que por cuantos medios esten á su a cance procuren la prision y remision á este Juzgado del Francisco Manrique con las seguridades debidas.

Soria 40 de Setiembro de 1874.—Anastasio Vindel.—Por su mandado, Juan Martinez Bueso.

Tarragona.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido se cita, llama y emplaza à Juan Roig Rolon, natural y vecino de la Riva, partido de Valls, de esta provincia, hijo de Juan y de Cristina, soltero, alpargatero, de 22 años de edad, estatura alta, pelo castaño, ejos pardos, nariz y boca regular, barba ninguna, cara oval, color bueno; no sabe leer ni escriber; para que dentro del término de 15 dias, à contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin opcial de esta provincia, se presente en este Juzgado à contestar à los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se instruye sobre quebrantamiento de sentencia por haberse fugado del presidio de esta plaza, en el que estaba extinguiendo condena, el dia 3 del actual; con apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Juan Roig, conduciéndole á disposicion de este Juzgado y restituirie al establecimiento penal de donde se fugó, por ha larse comprendido en el núm. 2.º del art. 429 de la ley provisional de Enjuiciamiento er minal.

Tarragona 4 de Setiembre de 1874. — V.º B.º — El Juez de primera instancia, Dr. Miguel. — José Maria Salvany, Escribano.

Torrox.

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de este part do.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Barracin, vecino de la ciudad de Málaga, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 20

dias se presente en la audiencia de este Juzgado de primera instancia á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye, y otros consortes sobre alborotos en la villa de Frigiliana con motivo de las elecciones para Diputados á Córtes, cuyo hecho tuvo lugar en 14 Mayo del año último.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades, así civiles como militares y auxiliares de la policía judicial, que tan pronto como puedan proceder á su captura los conduzcan á disposicion de dicho Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Torrox á 7 de Setiembre de 1874.—Autonio Romero.—Por mandado de dicho señor, Cándido Lopez.

Tudela.

D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Martin y Sola, natural de Cascante, domiciliado en Cintruénigo, de donde ha desaparecido, ignorándose su paradero, cuyas señas son: edad 49 años, estatura regular, pelo castaño, barba poca y roja, muy pecoso; viste pantalon y chaqueta de pana rayado, chaleco rayado de color, boina azul, alpargata blanca cerrada, faja negra y camisa blanca; para que se presente en este Juzgado en el término de 45 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, á responder de los cargos que le resultan por la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones á Manuel Francés; bajo apercibimiento de procederse á lo que haya lugar con arregio á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nacion y demás Autoridades y á los agentes de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias encamidadas á conseguir la captura y prision del expresado sujeto, y disponer su conduccion á las cárceles de este part do si llegare á ser habido.

Dada en Tudela á 7 de Setiembre de 1874.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandado, Santiago Jimenez.

Wheda.

D. Antonio Alvarez y Ossorio Massa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ubeda y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre del Gobierno de la Nacion, à los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de policia judicial del territorio español hago saber que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Juan Andrés Maza Camacho, Antonio Jimenez Cortés, Manuel Fernandez Cortés, Cándido Maza Fernandez y Leocadio Garrido Rodriguez, los cuatro primeros gitanos, y el último de ejercicio sastre, sobre lesiones, en providencia del dia de ayer se ha decretado la prision contra los mismos que se halian declarados rebeldes, y en su consecuencia proceder à la busca, captura y remision à este Juzgado con las seguridades oportunas de indicados sujetos caso de ser habidos, à cuyo fin se estampan à continuacion las señas de dos de ellos, únicos antecedentes que resultan de las diligencias.

Dada en Ubeda á 3 de Setiembre de 4874.—Antonio Alvarez y Ossorio.—Por mandado de S. S., Juan F. de Moya.

Señas.

Las de Leocadio Garrido Rodriguez, de edad de 40 años, estatura regular, pelo negro rizado, ojos pardos, nariz y cara regular, con peca barba, bigote negro, color trigueño; viste pantalon de cuero negro, chaqueta y cha eco oscuros como de pelisier, botinas de charol y sombrero de los nombrados garibaldinos.

Y las de Manuel Fernandez Cortés, estatura alta, delgado, moreno, barbilampiño, ojos negros, nariz regular, pelo negro, y viste sombrero garibal lino, chaqueta de chinchilla y chaleco negro, pantelon oscuro á cuadros, faja encarnada, botinas blancas y de edad de 23 años.

Vendrell.

Dr. D. Joaquin Llausó y Jacas, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente se hace saber à Rafael Gasset Gelabert, natural de Tarragona, vecino que ha sido de esta villa, cuyo actual domicilio y residencia se ignora, que en méritos del juicio civil ordinario sobre nulidad de su matrimonio con María Vidal se sigue en este Juzgado à instancia del Ministerio fiscal y con proveido de 43 de Julio último le ha sido acusada la rebeldía y tenido por contestada por su parte la demanda, señalándosele los estrados de este Juzgado en el que se le harán las notificaciones que ocurran, parántole el consiguiente perjuicio.

Dado en Vendrell à 2 de Setiembre de 1874.—Joaquin Llausé.—Por disposicion de S. S., Miguel Santiago, Escribano.

Dr. D. Joaquin Llausó, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente se hace saber á Francisca Puig Vidal, vecina que ha sido de Tarragona, cuyo actual domicilio y residencia se ignora, que en méritos del juicio civil ordinario sobre nulidad de matrimonio contraido por Rafael Gasset Gelabert con María Vidal y Urpi, á instancia del Fiscal de este Juzgado con providencia de 13 de Julio ultimo le ha sido acusada la rebeidía y tenido por contestada por su parte la demanda, señalándosele los estrados de este Juzgado, en el que se le harán las notificaciones que ocurran, parándole el perjuicio consiguiente y siguiendo los autos su curso en rebe día.

Dado en Vendrell à 3 de Setiembre de 1874.—Joaquin Llausó.—Por mandado de S. S., Miguel Santiago, Escribano.

Verin.

D. Joaquin Castro Arés, Juez de primera instancia de Verin. Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Martinez, vecino de Medeiros, Ayuntamiento de Monterrey, en este partido, y cuya residencia se ignora en la actualidad, para que en el improrogable término de 45 dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria; pues en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre ocultacion del libro de almodora de dicho pueblo así lo he acordado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, empleen todos los medios para la captura de dicho sujeto, y caso sea habido, procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la villa de Verin à 27 de Agosto de 4874.—Joaquin Castro Arés.— De órden de S. S., Juan de San Roman.

Señas del procesado.

Estatura alta, cara ancha, barba cerrada y rubia, ojos negros, nariz y boca regulares; viste chaqueta de paño, pantalem de estopa y anda descalzo y sin gorra, con la particular de tener un ojo más pequeño que otro.

Viana

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Francisco Mosquera y Losada, Juez de primera instancia de Viana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, liama y emplaza á Fernando Dieguez, natural y vecino de Chaguazoso, distrito municipal de la Mezquita, para que dentro del tórmino de 20 dias se presente en la audiencia de este Juzgado de primera instancia, sita en la plaza pública de dicha villa, à responder á los cargos que contra él resulten en la causa que se le instruye sobre lesiones graves á David Rodriguez, su vecino, verificadas el dia 22 de Agosto último.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares y auxiliares de la policía judicial, que tan pronto como les sea posible procedan á su detencion, y le conduzcan á disposicion de este referido Juzgado con la seguridad debida.

Dada en la vilia de Viana á 1.º de Setiembre de 1874.— Francisco Mosquera.—Por mandado de S. S., Ramon Estevez.

Señas del procesado.

Estatura regular, color trigueño, barba poca, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares; viste pantalon, chaleco y chaqueta de tela rayada, gasta camisa de l enzo del país y sombrero de copa baja negro, y zapatos bajos de becerro.

Villamartin del Barco de Valdeorras.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el dia do ayer por el Sr. Juez accidental de este partido de Valdeorras, se cita à José Lopez, Manuela Fernandez y Eusebio García, que estuvieron domiciliados en el pueblo de Pardollan y hoy se ignora su paradero, para que dentro de sexto dia, y de ocho á doce de la mañana, concurran á esta villa y Juzgado de primera instancia á fin de proceder á un reconocimiento de un procesado en causa criminal; advirtiéndoles que tienen obligacion de concurrir bajo la multa de 25 á 250 pesetas.

Villamartin del Barco de Valdeorras à 1.º de Setiembre de 4874.=El Escribano, A. Fernandez.

Villanueva de la Serena.

D. Luis Salesdo y Arteaga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á les bienes por fallecimiento abintestato ocurrido en 6 de Junio del año pasado de 4873, de D. Manuel Lianos y Delgado, de 47 años de edad, para que se presenten en este Juzgado á just ficar en legal forma el de que se crean asistidos dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo lievo acordado en providencia de ayer en los antos de testamentaría nocesaria que penden ante este Juzgado.

Villanueva de la Serena 2 de Setiembre de 1874.—Luis Salcedo.—De orden de S. S., Vicente Montero.

SOCIEDADES

Sociedad de Riegos de Castilla.

CANAL DE LA GRANJA.

Segun acuerdo del Consejo de a min stracion de esta Compañía, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 26 de los estatutos de la misma, se convoca á junta extraordinaria de socios para el dia 4.º del próximo mes de Octubre, la cual tendrá lugar en el domicilio de la misma Compañía en esta capital, calle de Peligros, números 14 y 16, cuarto principal.

La órden del dia, que se anuncia segun disponen los estatutos referidos, será:

- 4.º Dar cuenta de todo cuanto se refiere á la Sociedad desde que se celebró la última junta general hasta el dia.
- 2. Presentar el estado de los trabajos del Canal.
- 3.º Presentar y aprobar, estando conforme, el balance general segun dichos estatutos y órdenes vigentes.

Madrid y Setiembre 11 de 1874.—El Presidente, Eugenio García Ruiz.—El Secretario interino, Vicente Gisbert.

X-349-2

NOTICIAS.

Han side presos en Portugal los titulados Generales carlistas Chaves y Mergeliza con sus Ayudantes, que intentaban levantar facciones en Galicia.

La faccion Cucala (hijo), en número de dos batallones, se encuentra merodeando por los alrededores de Castellon, habiéndose llevado de Burriana en la noche del dia 12 seis de los mayores contribuyentes y varios caballos, y saqueado algunas casas de Almazora, llevándose tambien en rehenes á la mujer del Secretario del Ayuntamiento.

Han presentado sus dimisiones los Concejales de San Sebastian Sres. Alcalde, Egaña y Lapazarán.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

ALICANTE.-Han fondeado el vapor Besos, procedente de Barcelona, con ocho pasajeros; el vapor español Jáime I, procedente de Palma é Ibiza, con 47 pasajeros y la correspondencia.

BARCELONA.—Han fondeado un buque extranjero con pasajeros, y seis vapores españoles, con pasajeros cuatro de ellos. Han salido cinco buques extranjeros, de ellos dos con pasajeros; y cinco vapores espadoles con pasajeros.

Bilbao.-Han entrado el vapor de guerra Africa, procedente de Santander, y el Maria Isasi, procedente de Bayona, con pasajeros y carga.

Han salido para Santander el vapor Ana con pasajeros y carga, el Desisto y el San Nicolás con la corresponden cia y pasajeros.

CADIZ.—Ha fondeado la fragata de la marina rusa Sesomi de Elseneur.

Huelva.-Ha entrado el vapor inglés Risigdove, procedente de Gibraltar, en lastre.

MAHON.—Ha salido para Villafranca el ateh ruso Techaika.

SAN SEBASTIAN.—Han entrado los vapores-correos Portugalete y Vola lor, y han saiido de dicho puerto los mismos y la Gaditana.

SANTANDER.-Han entrado los vapores San Nicolds, Piles y Pelayo, dos fragatas españolas procedentes de la Habana y la goleta inglesa bergantin Agricano, todos mercantes.

SEVILLA. - Han entrado los buques extranjeros bergantingoleta inglés Evil, procedente de Cardiff, con seis tripulantes y cargament) de carbon; el bergantin inglés Edivar, procedente de Cardiff, con seis tripulantes y cargamento de carbon; la goleta francesa Emilia, procedente de Chebourg, con ocho tripulantes y cargamento de madera; el bergantia noruego Jofar, procedente ide Herenoman, con ocho tripulantes y cargamento de ma-

Han salido el bergantia noruego Freidig, para Setubal, con siete tripulantes, en last-e; y el bergantin-goleta inglés Benita, para New-Castel, con siete tripulantes y cargamento de mineral.

VALENCIA. - Han fondeado tres vapores, una tartana y nueve laudes españoles con pasajeros, cargamento de efectos, la correspondencia y lastre.

Ha salido una balandra española con pertrechos de guerra,

NOTICIAS OFICIALES

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llevió en ninguna provincia.

==000000000 Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 14 de Setiembre de 1874, comparada con la del dia anterior.

	A A STATE OF THE PARTY OF THE P	
Fondos públicos,	CAME Dia 12.	Dia 14.
Renta perpétua al 3 por 400.	11 75	11.77 1 ₁ 2-80 11.70-90-95-80
Billetes hipotecarios dei Banco de España 2. série Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 10 interés anual	98'50	45′50-25 98′50
Obligaciones gonorales no publicado.	11	41'70-50-60-75-70 "
2.000 rs Idem id. nuevas Acciones del Banco de España	20.50	20°70-75 20°20 133°5 -134°00 133° 5
no publicade.	. 1133.75	105° 5

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete	»	14	Lugo	נג	»
Alicante	>>	314	Málaga	par d.	»
A mería	25	1 2	Murcia	»	8]8
Avi a	20	518	Orense	»	>>
Badajoz	>>	1 i 4 p.	Oviedo	»	1[4
Barcelona	æ	2	Palencia	par.	»
Bilbao	»	112	Pamplona	»	414
Búrgos	»	1 12	Pontevedra	33))
Cáceres	par.	>>	Salamanca	1[4	»
Cádiz	>>	1 1	San Sebastian .	»	412
Castellon	par.	»	Santander	»	1
Ciudad-Real	1[4	»	Santiago	7_{8}	>)
Córdoba	>>	3[4	Segovia	»	1,4 d.
Coruña	»	1[4	Sevilla	» ·	1
Cuenca	ω .	»	Soria	1	>>
Gerona	414	»	Tarragona	»	1 114 d.
Granada	» _	4[8	Teruel	par.	>>
Guada ajara	par d.	»	Toledo	3լ4	b
Huelva	»))	Valencia	»	1
Huesca	»	1[4	Valladolid))	114
Jaen	par	»	Vit ria	»	318
Leon	p a r.	»	Zamora	114	»
Lérida	10	414	Zaragoza	אנ	3 4
Logroño	par.	»	1		ĺ

Bolsas extranjeras.

París, 12 Setiembre. - Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 18 114.-Idem interior, 121,2.

Fondos franceses. \[\begin{cases} 3 & por 100 \\ 4 & 12 & por 100 \\ 5 & por 100 \end{cases} \]	á á á	64'35 91'42'1[2. 400'05
Consolidados ingleses	á	92-14116

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'60-55 d. París, á 8 dias vista, 5'06 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 14 de Setiembre de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º	TEMPERATURA y humedad del aire. TE: MONETRO		DIRE	CCION	ESTADO
Constitution of Constitution (Constitution Constitution C	y en milíme- tros.	seco.	humede- cido.	y clase d	el viento.	del cielo.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia. 3 de la t. 6 de la t. 9 de la n.	709·34 709·55 708·89 707·66 707·64 708·46	12.6 18.2 26.4 28.1 23.5 19.9	9·0 44·6 43·2 44·0 44·6 9·4	N E E. N. E. N E N. E .		Idem. Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra	28.3
idem minima de id	199
Diterencia	ACA
l Temperalura maxima al sol á 4/47 metros: da la Hinne	20 6
l Idem id. dentro ile una esfera de cristal	55 /
Diferencia	120
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros	. o, o

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estudo atmosférico á las nueve de la mañana en varios punsos de la Peninsula y del extranjero el dia 14 de Setiembre de 1874.

	ALTURA barométri- ca á 0° y al nivel del mar e- mi- limetros.	en grados centesi-	del del viento.	FUBRZA del Viento.	ESTADO del cielo.	RSTADO de la mar
Bilbao Oviedo Coruña, 7 h. Santiago Oporto Lisboa Badajoz S. Fern., 7 h. Sevilla Tarifa Granada Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona Zaragoza Soria Soria Súrgos Valladolid. Salamanca Madrid. Sacorial Ciudad-Real	765:4 765:4 765:4 765:4 765:4 765:4 766:3 761:2 761:2 764:6 763:7 764:3 766:2 766:2 766:2 766:2 766:5 766:5 766:5	92.4 49.0 20.0 20.8 25.6 23.8 21.0 27.2 24.2 15.3 43.6 16.4 18.0 24.6	N. E N. O S. O S. O E. N E N. E	G-Ima Brisa Idem Viento Brisa Idem Idem Idem Idem Bri-a Galma Brisa Calma Idem Idem Viento Calma Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Nubes	Tranq.a Tranq.a Tranq.a Tranq.a
Albacete	765 2	22.4	s. Ē	Idem	Idem	»

Ayuntamiento de Madrid

menomentales 在包含各级Commo

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 44 á 45 posetas la arroba, de 0 59 á 4 la libra Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 4.08 el ki.ó-Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 247 á 434 el kiló-

Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el ki-Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 4.50 la libra, y de 4.78 á 3.25 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0.41 á 0.47, y de 0.43 á 0.50 pesetas el kiló-Garbanzos, de 6 á 14'30 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra,

y de 0.54 á 1.28 el kilógramo Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilógramo Arroz, de 7 á 9:50 pesetas la arroba; de 0:26 á 0:41 la libra, y de 0:56 á 0:89 el kilogramo.

Lentejas, de 4·50 + 6 pesetas la arroba; de 0·24 á 0·29 la libra, y de 0·52 + 0·63 el kilógramo.

Erbon vegetal, á 4:75 presetas la arroba, y á 045 el kilógramo. ldem mineral, a 6.94 pesetas la arroba, y a 0.69 el kilógramo.

Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.
Jabon, de 9'50 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'33 á 0'50 la libra, y
de 0'76 á 4'08 el kilógramo.
Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de
0'43 á 0'49 el kilógramo.
Aceite, de 44'50 á 45'75 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra,
y de 9'10 á 10'49 el decálitro.
Vino de 8'50 á 45' sector la carroba de 0'47 á 0'53 el carrollo.

Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petroleo, de 0.35 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el de-

Trigo, de 14'62 á 15'25 pesetas la fanega, y de 26'46 á 27'60 el

Cebada, de 9'75 á 40'37 pesetas la fanega, y de 47'65 á 48'77 el hectólitro.

Nota. — Reses degolladas en el dia de ayer. — Vacas, 128. — Carneros, 850. — Terneras, 36. — Cerdos, 2. — Тотал, 1.0.6.

Su peso en libras... 66.919. — Idem en kilógramos.. 30.710.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cents.	PUNTOS DE RECAUDACION.	I'ls. Cénts.
Toledo Segovia	2 947'53 1.027'87	Mediodía	6.796 '52 4 '8 4
NorteBilbao	5.793·38 4.060·96		8.393'95
Aragon		T	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Dr. Cr.

Madrid 13 de Setiembre de 1874. = El Alcalde, el Marqués de

PARTE NO OFICIAL

BIBLIOTECA NACIONAL.

MEMORIA

RELATIVA AL ESTADO, PROGRESOS, NECESIDADES Y VICISITUDES DEL ESTABLECIMIENTO LEIDA EN SESION PÚBLICA POR EL SEÑOR D. CAYETANO ROSELL EN EL PRESENTE AÑO DE 1874.

Exemo. Sr.: Circunstancias inevitables han diferido hasta hoy más de lo que es costumbre y más de lo que nuestro reglamento especial prescribe este acto que V. E. se digna de presidir. Consiste como siempre en la lectura pública de la Memoria que anualmente presenta la Biblioteca Nacional para dar cuenta de su estado, de sus progresos, de sus necesidades y vicisitudes; datos todos ellos que aunque referentes al postrer año trascurrido no pueden ménos de ofrecer cierto interés de actualidad, porque no hay presente tan absoluto que no lleve en sí residuos y aun gérmenes de lo pasado. Con razon, sin embargo, se extrañará que hoy sustituya yo en este oficio á quien por tantes conceptos y en tanto grado debo reputarme como inferior; á quien con deleite tan grande oian les años anteriores machos de los que tambien en este nes favorecen con su asistencia, atentos á sus profundas é ingeniesas observaciones, suspensos de su palabra, maravillados de su fácil ingenio y de su siempre lozana imaginacion. Quebrantos de salud y escrúpulos de modestia le han obligado á declinar en mi este deber que se nos impone. No es culpa mia que el primero á que yo me creo obligado sea el de la obediencia, por más que en muchas ocasiones, como en la presente, sirva sólo de notoria desventaja y contrariedad. Dada por via de preámbulo esta explicacion, permitame V. E. entrar en materia sin más rodeos.

Y al hacerlo así me cabe por un lado el placer, por otro la singular fortuna de ser nuncio de felices nuevas. La esterilidad de que años pasades nos lamentábamos se ha trocado el presente en cosecha tan abundante como inesperada: sin acrecentarse nuestros recursos, que no podian menos de resentirse de la general penuria, se ha aumentado de una vez y en cuantiosísimo número el antiguo caudal de este establecimiento; á la estrechez en que gemíames es de esperar que suceda la amplitud per que suspirábamos; y á sernos posible apartar la vista de las calamidades públicas que nos rodean y de los temores que nos asaltan nos lisonjearíamos, por lo que á nuestro interés peculiar respects, de entrar en una nueva era de bonanza y prosperidad.

Para que nuestra satisfaccion sea más completa ni aun tenemos que deplirar este año la pérdida de compañeros y amigos muy queridos como los que murieron tiempo há, mas no en nuestro cariño ni en nuestra memoria. He dicho mal: amigos y compañeros suyos nos ilamaba, y lo era nuestro en verdad, el que sué Jese dignisimo de esta casa, el que al separarse años atrás de este cargo espontáneamente dejó aquí perpetuada la gloria de su nombre, é indeleble en nuestras almas el sentimiento de afecto y de admiración que le profesábamos. Breton de les Herreros (que en la historia de nuestra patria así se llamará siempre, sin otros títulos ni vanas calificaciones) era ya conocido, y aun célebre entre propios y extraños, cuando entró á servir de Bibliotecario en este establecimiento: recompensa harto modesta y por lo mismo doblemente honrosa para su mérito. Posteriormente no hizo más que consolidar su reputacion de grande escritor, fecundo en el número, atinado en les asuntos, perfecto en el desempeño de sus obras; de poeta lírico, jovial unas veces, grave y sublime otras, discreto siempre en los conceptos, exacto y armonioso en la locucion; de dramático insigne, padre de nuestra comedia moderna, tan diestro en la pintura de las costumbres, como inimitable en la soltura del diátogo y en el gracejo y aticismo de la frase; de maestro, en fin, y dechado del había castellana, que sale de su pluma pura, flúida, sonora, triunfante de las mayores dificultades, y ocuitando el artificio con que se viste, como si fiase á su juventud todo el encanto de su belleza. Vivirá, pues, imperecedera su memoria. ¡Oh, si del mismo modo

se eternizase la vida de estos seres privilegiados, verdaderos portentos de inteligencia! Pero ya que no su organizacion material, sus obras, que son su alma, la imágen personificada de su espíritu, lo que realmente puede legar el hombre á la enseñanza y bien de sus semejantes, esa parte divina de su ser subsiste inmortal, y crece y se difunde más, á medida que más debiera menguar con el tiempo y con la distancia. Quédenos siquiera este consuelo en una pérdida de que por ser tan propia no podemos ménos de lamentarnos.

Esta perpetuidad del espíritu sugirió sin duda á Bossuet la ley providencial á que reduce la historia humana. Esa misma Providencia puso tambien en manos del hombre los medios é instrumentos de que se vale para trasmitir y eternizar las creaciones de su mente y las ideas reflejadas por su palabra. ¿Cómo hemos de dudarlo nosotros, custodios de los monumentos que nos ha legado la actividad inte ectual de tantas geneneraciones, ante ese depósito sagrado, cuyas llaves se ros confian de reliquias que no morirán jamás, porque las reproduce sin cesar uno de los descubrimientos más maravilloso que Dios ha inspirado al mundo?

Cuando se habla del renacimiento de las letras y de las artes no se tiene en cuenta la más importante de estas, la que como destinada á difundir y perpetuar el pensamiento humano nace tardía, pero en sazon opostusa para recoger y atesorar cuanto del naufragio de les tiempos se habia salvado, cuanto debiera preservarse de los estragos de la muerte en los sucesivo. Sin el milagroso artificio de la imprenta, que apénas salida de la cuna adquiere todo su crecimiento, ¿qué hubiera sido del mundo civilizado? Yaceria aun hoy en la que a gunos han llamado noche de la Edad Media. Si Guttenberg y Fust y Scheeffer fueron sus primeros padres, en breve otros muchos brazos la trasladaron adonde con más brillo pudiera estentar los timbres de su grandeza. Mas ¿á qué valernes de alegorías cuando la narracion sencilla de sus progresos causaria en nosotros mayor interés y asombro? Las obras que las primeras prensos producen en Maguncia son escasas en número, aunque admirables en perfeccion. Instantaneamente aparecen en Roma, protegidos per Maximo y otros erudidos, más de 20 hábiles tipógrafos, discípulos de los maguntinos; y en el espacio de s ete ancs, solamente de los talleres de Sweynheim y Pannartz, salen á nueva vida San Jerónimo y Ciceron. Platon y San Agustin, Virgilio y Tito Livio, multitud de clásicos, historiadores, retóricos, filósofos y pretas, que componenincreible parece—un total de 12.475 volúmenes. B otó la luz, y de una vez difundió por el mundo sus resplandores.

El acumular aquí todas las producciones del ingenio humano, todo cuanto en el espacio de más de cuatro siglos han dado de sí las prensas de todos los países, seria empeño heróico para nosotros; pero no ménos irrealizable que el que concibió el primer Napoleon pretendiendo trasladar á las orillas del Sena los archivos de toda Europa. Las dificultades que á ello se opondrian á todos se nos ocurren; en la esfera, sin embargo, de lo posible, hemos llegado — y esto atribúyase á la fortuna, más bien que á propio merecimiento — adonde, por más que lo anhelásemos, no alcanzaba nunca nuestra esperanze.

Dejamos dicho que sin acrecentarse nuestros recursos, se ha admentado de una vez y en cuantiosismo número el antiguo caudat de este Establecimiento; y con sólo añadir que exceden de 50 000 los volúmenes adquiridos el año último en to los conceptos, no parecerá impropio el superlativo: desde los tiempos de su fundacion no ha logrado la Biblioteca ingreso que se acerque, ni con mucho, á tan considerable suma. Conviene ahora especificarla, dando razon de cada una de las procedencias que la componen.

Figura en primer lugar la rica librería del Exemo. señor Marqués de la Romana, el célebre cau illo de la expedicion de nuestro ejército à Dinamara, el cual, antes que someterse al yugo que le imponia el juramento de fidelidad al enemigo de nuestra gloriosa independencia, prefirió, arrostrando terribles vicisitudes y peligros, huir á la madre patria, y poner en salvo la honra de sus banderas y de su nombre. Era el erudito Marqués, que como César y Jenofonte hubiera podido hacerse panegirista de sus hazañas, hombre versado en los estudios de su profesion, y no ménos en el conocimiento de la literatura ciásica, así antigua como española. Pródigo de su caudal, juntó uno en su casa de Mallorca de libros, selectos todos, preciosos la mayor parte, muchos raros, y por lo mismo doblemente estimables, de ciencias y artes, de historia y literatura, de cuantos ramos abraza el saber humano, que formaba un copioso repertorio de más de 20 000 volúmenes, con no escasa porcion de códices y manuscritos, unos por de más curiosos, otros tan curiosos como importantes. Bien quisiéramos hacer especial mencion de muchos que la merecen, mas no lo consenten las dimensiones de este escrito. Adquirió el Gobierno esta librería el año 1866; depositóla en el Ministerio de Fomento, confiándola al cuidado de persona difigentísima y muy práctica en el conocimiento y manejo de los libros; pero confusamente hacinados allí por falta de sitio en que colocarlos, y hasta expuestos á inevitable deterioro, se acordó por fin, conforme á las indicaciones hechas en alguna de nuestras Mamorias anteriores, que se trasladasen á la Biblioteca Nacional, donde forman hoy parte de sus existencias, y donde esmerada y prolijamente se están reconociendo y coordinando para ponerios en breve al servicio del público, á quien se

Agregada á esta misma librería estuvo en el Ministerio, y tenemos tambien aquí, la que pasó á propiedad del Estado por muerte de su dueño el Sr. D. Serafia Estébanez Calderon, que si no tan general y completa, cont ene algunos artículos importantes en punto á arte militar, á historia y literatura; materias que constituian las principales aficiones de aquel docto

Académico y arabista, á quien todos hemos conocido además como solícito escudriñador de libros y papeles.

Otro pequeño repertorio, pues sólo consta de unos 2.500 volúmenes, pero todos escogidos y en perfecto estado de conservacion, co apró el Gobierno para que enriqueciesen ó completasen nuestras colecciones, á la señora viuda del difunto oficial de esta casa. D. Cayetano Alberto de la Barrera, cuya vasta instruccion y diligente crítica en cuanto se refiere á la historia y autografía de nuestro Teatro antiguo, y las obras que dejó escritas y merecieron honroso lauro dan suficientemente á entender el género á que que pertenecerian los libros de su eleccion.

Hay entre ellos ejemplares de ediciones príncipes, raras algunas, aunque no el conjunto, completo en lo posible, de una ó más materias determinadas; porque no fué la Barrera uno de esos infatigables acarreadores llamados coleccionistas, que se enriquecen de desperdicios y allegan tesoros con que despues viven holgadamente sus herederos y succsores. Ni su modestia conoció nunca lo supérfluo, ni su ambieion traspasó jamás el reducido límite de sus necesidades.

De tiempo atrás era conocido en la república de las letras, no sólo como persona de grande erudicion, sino como editor de obras poco divulgadas que gozaban cierta celebridad, y como distinguido bibliófilo el Sr. D. Luis Usoz y Río, de quien era fama que había invertido un caudal en libros curiosos de gran valor, y sobre todo poco comunes entre nosotros. Vivia últimamente un tanto retraido del comercio literario; sorprendióle la muerte en edad, si no todavía florida, tampoco tan avanzada que le fuera imposible prolongar más los dias de su existencia. No se alarmaron los bibliómanos con su falta: sabíase que aquel tesoro, como toda su fortuna, no había de malograrse por menospreció ni por ignorancia de lo que valia; pero ¿ cómo sospechar entónces que viniera á ser propiedad del que, no porque lo desestimase tampoco, sino precisamente por la estimacion que le atribuia, hubiera sido el último en solicitarlo?

Débese este rasgo de singular y nobilísimo desprendimiento á la generosa voluntad, extremada discrecion y loable patriotismo de la Sra. Doña María Sandalla del Acebal, que sin excitacion de niuguna especie, sin mira de ulterior granjería ni recompensa, y anhelando proporcionar á los demás el placer que ella misma habia tenido en manejar aquellos libros, que ántes le servian de estudio y ahora de asunto á su amenisima conversacion, quiso unir así, en nuevo y ménos efímero consorcio á la memoria de su esposo, el recuerdo de su propio nombre. Y no satisfecha aun su liberalidad, anatió tambien la dádiva de los estantes en que se conservaban los volúmenes, esmeradamente construidos de blanco y limpio p no de Balsain, sin nudo ni señal alguna de vejez ó de desperfecto, y otros dos chapcados de caoba con tableros de cedro; y como si tampoco esto bastase, una cantidad en metálico más que sobrada para atender al coste de la traslacion de la librería á esta Bibieteca: finezas que acrecientan sobremanera la cuantía del don á que no puede corresponderse sino con el más profundo y perdurable afecto de gratitud.

Compónese la librería que fué del Sr. Usoz de más de 11.000 volúmenes.

Se hallan en primer término varias Biblias hebráicas, gricgas, latinas y traduc das al castellano y á otras lenguas modernas, de que no tenia ejemplares, enmedio de tener de tantas otras la Biblioteca Nacional; ediciones preciosas de c ásicos
griegos y latinos; porcion de Lbros ingleses de notable mérito
y muchas obras raras de literatura española y de otros ramos
que eran de difícit y costosa adquisicion en nuestro país, donde estaba su vecta prohibida; folletos sumamente curiosos y
algunos tomos de manuscrit s, no pocos de ellos interesantes,
en uno de los cuales, por ejemplo, se halla íntegro el romance
de Calderon que se publicó falto de unos 50 versos en el
tomo XXIV de la Biblioteca de Autores Españoles, y empieza así:

Curiosisima señora,
Tú, que mi estado preguntas,
Y de moribus et vita
Examinarme procuras.....

La composicion en que el autor hace su retrato físico y moral está escrita con la facilidad y desenfado propios de su grande ingenio, como se ve en estos versos:

Sólo el pié de mi te alabo, Salvo que es de mala hechura, Y salvo que es ancho, y salvo Que es largo, y salvo que suda.

Más adelante, precisamente en la parte que nos era desconocida, el desenfado degenera en ciertas libertades, que no sabemos hasta qué punto serian del gusto de la persona á quien se dirigian; pero que de seguro no están hoy en el de nuestra época. Por a go es de sospechar que anduviera el remance mutilado: no se creyó digno de D. Pedro, y aun sióndolo como escrito, acaso no pareceria bien para divuigado.

Los papeles manuscrites dan à veces lugar à peregrinos descubrimientos: la verdad, peligrosa en ocasiones y en otras desfigurada por la ignorancia ó el interés, suele encubrirse en sitios adonde no l'ega la suspicacia más sutil.—Y con motivo de esta observacion, permítasenos por un momento faitar à nuestro propósito. En el reconocimiento que se está haciendo de los libros del Sr. Marqués de la Romana ha el contrado uno de nuestros compañeros, al principio de un códice de 50 fojas, en letras desde el siglo XV al XVIII, el Dezir que 1/20 JUN DE MENA sobre la justicia et pleitos, et de la grant vanidad deste mundo. No entremos en adálisis ni inquis ciones. Al pié de este decir, que consta de treinta y una octavas y una cuarteta par finida, añade la suscricion: Escribióto Fernand martinez de

Burgos, fijo de Juan martinez de Burgos, escrivano público que fué de la ducha cibdad &c.

Ahora bien; en la crónica del Rey D. Alonso VIII, publicada por el Marqués de Mondéjar é ilustrada por D. Francisco Cerdá y Rico, se insertó por via de apéndice la Suma de la Crónica del mismo Alonso VIII, escrita por Fernan Martinez de Búrgos, y en una Noticia del autor de dicha suma, redactada por D. Rafael Floranes, refiriéndose este señor á una coleccion inédita de poesías, cuyo índice acompaña, cita el mismo Decir, del cual copia seis octavas, y no duda en afirmar que su autor es Juan Martinez de Búrgos, padre del Fernan Martinez y Escribano tambien como él, que más adelante se entró fraile en un monasterio de dominicos próximo á la ciudad de Lisboa. La composicion es la misma en la Noticia del Sr. Floranes y en el manuscrito de la Romana, si bien en este consta de cinco octavas más; pero ¿quien es su verdadero autor, Juan de Mena ó Juan Martinez? Confusiones é incertidumbres como esta son muy comunes en nuestra historia literaria. Con documentos como el del Marqués de la Romana algunas quizá lograrian esclarecerse. Dejemos al criterio de nuestro entendido y laborioso compañero, á quien corresponde el mérito del hallazgo, que ponga en su verdadero punto esta cuestion, como lo hará sin duda.

Otro hallazgo inesperado.—En las guardas de un tomo que perteneció al insigne D. Francisco de Quevedo, y es una traduccion de Pindaro, ha descubierto el Secretario de nuestra Biblioteca una composicion original, escrita de la prepia mano y letra de nuestro autor, con el título de Lisipo y Polieleto. Redúcese á un fragmento, cuya tinta en alguna parte está ya cási desvanecida, de una cancion ú oda, al parecer en alabanza del gran Duque de Osuna. Ni el estilo ni los conceptos desdicen, por lo metafóricos y enrevesados, de los que solia urdir en su acalorada mente el pensador más profundo de nuestro sigio XVII; pero no por eso la reliquia deja de ser preciosa; y se conservará de hoy más en la sección que destinamos a estos gloriosos y auténticos testimonios de cuanto ha sobrevivido al trascurso de las edades.

1061 ; mé de memorias, qué de revelaciones no exploradas amás yacerán a formecidas en la oscuridad á que las relegó el descuido ó la desconfianza! ¿Por qué lo ignorado hoy hemos de coudenarlo á irremisible pérdida? Pero no á todo lo nuevo, per el mero hecho de serlo, debemos conceder decisiva autoridad ni certidumbre histórica. La luz alcanza por igual á todos los objetos en que se posa, pero crea tambien fantasmas que alucinan y pervierten nuestros sentides. La luz pera nosetres es la crítica; pero la crítica depurada en el crisol de la inteligencia. Este es nuestro oficio, y quizá tambien nuestro privilegio, porque al trabajo de acumulacion y conservacion de les documentes debemes añadir su estudio, su analisis y comparacion, adquiriendo así el derecho de ser legitimos intérpretes de sa veracidad, ó censores de la falsa apariencia con que se cubre. Servimos por tanto de complemento al sublime ministerio de la ensenanza, y ciframos en tan útil empeño el mayor galardon de nuestras tareas.

Estas, á consecuencia de los nuevos ingresos que quedan mencionados y de los que se indicarán despues, téjes de haber disminuido se han multiplicado en el año último: las habituales se reducen como siempre al servicio diario y nocturno del público, à la prosecucion de los nuevos índices, à la copia de los que se van formando, al asiento y distribucion de los libros de nueva emrada, al incessute trasiego de otros que, en virtud de los nuevos arreglos, requieren diferente colocacion que la que tenian; al reconocimiento y clasificacion de la multitud de fo letos que componen la interesante Seccion de Varios; y por úlumo, al carálogo definitivo de las numerosas séries de estampas, distribuidas en sus dos conceptos primordiales de históricas y artísticas, que enriquecen este Establecimiento. Ha redactado, pues, la Comision encargada de formar los índices 4.406 papeletas: las de los registros de entrada de libros, encuadernaciones y obras en publicacion, 4.305, y de las primeras han copiado los escribientes 3.487.

En la Seccion de Varios se han clasificado 977 opúsculos de la clase de Bellas Letras, pertenecientes al remado de Felipe V, y en la de estampas se continúan los tres íudices proyectados, el de pintores ó dibujantes, el de grabadores y el de asuntos representados en cada lámina; para lo cua:, como trabajo preparatorio, ha escrito su encargado una not cia de todas sus co ecciones, que se ha impreso por órden del Gobierno. Se han colocado asim smo en los diversos departamentos 1.966 volúmenes de los ú timamente adquiridos, trastadándose 2.631 tomos, y dado nueva colocación á unos 5.000 pros de des de las antiguas librerías de los conventos.—Si con respecto á los datos consignados en la Memoria del año anterior, se a ivierten en la presente discrencias en ménos y de a'guna consideracion, no se imputen á falta de aplicacion ni de actividad, sino á un conjunto de circunstancias fortuitas é inevitables: á la perentoriedad de algunos trabajos, al número de lectores, que han pasado de 60.000; al tiempo que quita de dia el servicio de noche, y á las reformas que á lo mejor hey que improvisar, unas exigidas por nuevas necesidades, otras por las condiciones y falta de espacio del edificio. Costumbre, que no vicio, ha sido siempre en esta espocie de revista retrospectiva, lamentarnos de la escasez de personal y de la sobra de obligaciones que pesan sobre el que contamos; si los quehaceres aumentan, no se nes pidan impesibles; aumenten en igual proporcion los que han de desempeñarlos.

Esta es guerra tambien, y guerra incesante, de los que nos ase fian á todas horas con demandas que no siemore es dable satisfacer; pero cuando otra más material y mortifera nosanquita y afige, inscusatez criminal seria exigir : neves favores y sacrifictos. Harto condescendiente ha sido et Gobierno en concedernos las plazas de Celadores que con tanta insistencia so-

ticitábamos. Tres de estas se han añadido á nuestro presupuesto: nuevo motivo de gratitud sobre la mucha que debemos al Ministerio de Fomento, que V. E. tan dignamente dirige.

En materia de reformas é innovaciones, una estamos veristando que merecerá sin duda la aprobacion del público; una sala exclusivamente destinada á libros selectos, á obras raras y preciosas la mayor parte por el mérito de su ejecucion artística. En ella incluimos, primeramente los ejemplares incunatiles, los primitivos ensayos que se hicicron en la Imprenta, algunos tan rudos y desalinados, que se confunden con los bisoños productos del arte xilográfico, y otros, que son los más y en número muy crecido, con fecha ya y patria expresa, desde la Biblia maguntina de 1462 y el Catolicon de Juan de Janua, á la larga série de verdaderos menumentos tipográficos dados filuz en Alemania, en Roma, en los demás Estados de Italia, on los restantes de Europa y en nuestra España, bien que carezcamos del Cancionero de Valencia de 1474.

A esta seccion pertenecen las primeras ediciones hechas en pueblos tambien de España y en las imprentas establecidas con posterioridad al siglo XV. Síguense los ejemplares de obras españolas y extranjeras notables por su rareza, los que deben su estima ion y valor á la circunstancia de llevar consigo autógrafos de escritores y personajes célebres; los libros que se consideran como modelos en cuanto á la gallardía y primor de la impresion; y por fin, todos aquellos que se distingan por el mérito y perfeccion de las encuedernaciones que tanto aumentan su precio y realzan en tanto grado su belleza. En las bibliotecas de primer órden, que son verdaderos museos de ouanto ha creado la inteligencia humana, no es posible sepacar la parte científica de la organizacion administrativa, y en esta entra por mucho la buena disposicion, la importancia que respectivamente se da á los objetos que constituyen la causa y fines de su existencia

Tampoco el año 1873 ha sido del todo estéril para el conourse de prem os ofrec dos en este como en 'os anteriores á los autores de trabajos y obras de bibliografía. Una sólo se ha presentado: mas por su conten do y utilizad equivale á vurias. Tiene el título de Apuntes para un catálogo de periódicos madrileños, desde el año 1661 al 1870. Un volúmen en 4.º mayor de 1.291 páginas. Su autor es Il Eugenio Hartzenbusch, nombre que si como lleva en si todos los privilegios de la naturaleza, todas las consideraciones del respeto y de la amistad, fuese en el mundo desconocido, no seria un obstáculo á nuestra a abanza.

Hijos hay para quienes la paternidad es un bien baldio que los obliga á es uerzos mayores para legitimar los triunfos de su mer cimiento, ya que no los de su fortuna. La obra del señor Hartzenbusch, aparte de todas estas desventajas y á pesar de elias, ha sido declarada por el tribunal nombrado ántes de su presentacion, digna del premio á que aspiraba. Sírvale recomocensa tan justa de satisfaccion, y sirva á los demás de estímulo para no fiar al tiempo ni á la eventualidad, sino á su propio trabajo y aptitud los adelantos de su carrera.

Resta, Exemo. Sr., volviendo al asunto que dejamos interrumpido, dar cuenta de etras adquisiciones que logró la Bibliozeca Nacional durante el año de 1873. Ya en la última Memocia se h zo mencion del generoso legado que nos dejó en su testamento el benemérito y antiguo empleado de esta casa D. Antonio R mero Lopez, añadiendo que formaban la mayor parte de él una gran coleccion de manuscrit s, de los cuales habia algunos pertenecientes al Sr. D. Francisco Antonio Gonzalez, el que instaló en esto edificio la Biblioteca. Reconocidos despues uno per uno estes documentos, se han hallado algunos curiosos, otros importantes por su número y por su indole; y en la impos bilidad de dar aquí razon de todos, nos contentaremos con citar dos exclusivamente. El uno es el Itinerario del viaje que Fernando VII hizo à Sevil'a en el año 4823, precedido de las causas que lo motivaron. «De nuestro viaje á Sevilla, dece el epígrafe del escrito, lo cual supone que el que on él cabla es el mismo Fernando VII; y efectivamente, en su propio nombre y por sí está hecha toda la relacion. El viaje no sólo se reflere á la ida, sino al regreso. Cuéntase la llegada & cada uno de los pueblos del tránsito, el recibimiento que se hacia al Monarca, las personas y corporaciones militares, civiles y religiosas que acudian á saludarle, á besar la mano, y de vez en cuando algun pormenor curioso que da idea de las costumbres del tiempo ó del carácter de tal ó cual persona, sobre todo, de l's Ministres y cortesanes. Datos nuevos para la his-Norta de la época no se desprenden de la narracion; pero confirmaciones de hechos ya conocidos á cada paso. Fernando VII conflesa francamente la repugnancia que tenia á las Córtes, la desazon que le causaban los insultos y amenazas de los liberales; y cuando incluso el mismo Duque de Angulema le insinúa alguien lo necesario que es establecer alguna forma de sistema representativo, él se descarta siempre con la Nacion, á quien decia que pensaba consultar; y sabido es como dió la consulta por despachada. La letra del manuscrito es centada. gallarda, bastarda pura, por lo cual no debe considerarse como autógrafa; y en cuanto á la originalidad del texto, si no es digno de un Rey, muy bien pudiera ser desahogo del augusto discipulo de Escolquiz, aunque no hiclese profesion de escritor como su Maestro.

De más bulto y de más sustancia, sin duda, es la otra obra a que tambien hemos aludido. Se compone de un cúmu o de papeles repartidos en nueve legajos voluminosos, dos medianos y otro más pequeño, de los cuales los ceho primeros tiener par estulo Cancionero del ciglo XV, dos el de Indice del Cancionero; el ménos pequeño consta de papeles sueltos, y el mayor de todos ileva en tejuelo, que dice: Cancionero de Baena. Por una comunicación que se conserva, entre otras, viénese en conocimiento de que el año 4807, en 4 de Octubre, reinando Cárlos IV, y disigiendo el gobierno del Estado el Principe de la

Paz, se encomendó la formacion de aquella obra á D. Martin Fernandez de Navarrete, D. Manuel Abella y D. Francisco Antonio Gonzalez, disponiéndose que se les facilitasen los materiales necesarios, y se diese á la prensa en la Imprenta Real. Emprendiéronse los trabajos; y de los Cancioneros impresos, come el de Castillo y el de Ambérez, y de los manuscritos existentes en la librería de Cámara del Rey, en esta Biblioteca, entónces Real, y en alguna otra, se sacaron copias de las composiciones que contenian, se ordenaron alfabéticamente por autores, y se redactaron los indices necesarios.

Sobrevino la guerra de nuestra Independencia; todo quedó por de pronto paralizado; la victoria hizo olvidar despues los laureles de Mincrva por los de Marte. Esta sperte cupo al malogrado Cancionero, sepultado en el polvo ántes de nacido; é ignorado permaneceria aun, y quiza perdido para siempre, si la muerte de su poseedor no le hubiese trasladado aquí con esperanzas de nueva y perpétue vida.

Mas cuando en 1851 daba á luz D. Eugenio de Ochoa el Cancionero de Baena ; tenia noticia de la copia que hemos citado? De que se intentó hacerla, sin duda alguna; pero no de su ejecucion, y ménos aun de su paradero. No eran exactos sus datos respecto á los encargados de aquella empresa; y en cuanto al asendereado códice original, propiedad de la Reina Católica, llevado del Alcázar de Segovia á la Capilla Real de Granada, y posteriormente, en 4591, á la biblioteca del Escorial, vendido en una almoneda de Lóndres, comprado por un librero francés, y adquirido el año 4836 por la Biblioteca Real de París, si en efecto fué enajenado por los herederos de Don José Antonio Conde, es aventurado hasta sospechar que fuese extraido de este establecimiento, donde no consta que llegara á depositarse. De todos modos, la copia antigua es testimonio irrefragable de la usurpacion del original, y donde quiera que este se halle, clamará siempre por su legítimo dueño y su verdadera patria.

El temor de prolongar este escrito más de lo que consienten la brevedad del tiempo y la paciencia del auditorio, nos obliga à reasumir en pocas cifras los restantes ingresos que hemos tenide en les 12 meses del año último. Del Ministerio de Femente, para la adquisicion del derecho de propiedad literaria, de que prescinden muchos autores y editores, lo mismo que ántes, se han recibido entre libros, periódicos, folletos, piezas de música, cuadros sinópticos, mapas y estampas, 4.084 artículos; de los Gobiernos civiles de provincia, 46; de editores directamente 5, y de diferentes personas en todos conceptos, 2.403. Al fin de la presente Memor a se insertará una lista de las obras regaladas en varios conceptos á la Biblioteca.

A pesar de la escasez de fondos de que hemos podido disponer, que nos priva de adquirir muchas é importantisimas publicaciones del extranjero, hemos continuado las suscriciones que teníamos pendientes, y realizado la compra de algunas obras nuevas, que por la razon ya dicha no es posible especificar; pero citaremos las principales.

Merecen, sin du ia, esta preferencia las signientes: Les fondateurs de la monarchie belge d'oprès ars documents inédis, pur Théodore Juste; Annales orchéologiques; Actes et histoire du Concile œcumenique de Rome, primire du Vatican; La Roma sorterranea cristiana descrita ed illustrata dal Cov. G. B. de Rossi; Monumenta Germania historica.... ed dit Georgius Heirieus Pertz; Costumes historiques des XVIe, XVIIe et XVIIIe siècles; H stoire de l'ornement russe du Xo a i XVI sidele, d'après les manoscrits; Histoire de la litterature dramatique en France depuis ses origines jusqu'au Cid, par H. Tivier; les Langues de l'Aurope moterne, par A Schleiger; les Oriteurs socrés à la Cour de Louis XIV; par l'Abbé A. Hurel; Eures posthumes de Querard, publiées par G. B unot; Essui de commentaire des fragments cosmogon ques de Berase d'après les textes cunérformes et les monuments de l'art aviatique par Francois Lenormant &c.

¿Por qué, en medo del impulso que disriamente reciben las ciencias filoséficas, las naturales y las exactas, parece que atendemos, como objeto predilecto de nuestra eleccion, al ardor con que se cultivan los estudios históricos, y al auxilio que les suministran los pregresos de la filosogía? No es casual ni impremeditada la preferencia; y en la imposibilidad de satisfacer a la v z totas las neces dades y aficiones, nos atenemos á secundar a quellas que avivan más nuestra solicitud.

La crítica, san nonada en el postrer sigio por la despótica autoridad de la encic'opedia, aspira en el nuestro á legitimar sus triunfos desterrando toda pre cupación empirica, y extrayendo de entre les raines de les ent guas civilizaciones la luz que guia à la presente para el des ubrimiento de la verdad.-¿Quién se atr v- á negar ya hoy la ex stencia de Manéton ni de Beroso, tratándose de la historia de Egipto y de la Caldea? ¿Quién e nrede à Herodoto más crédito que à aquel os celosos compiladores de las antiguas memorias de su país? Ni otra gloria ambicionen los que en nuestros tiempos se consagran á fomenter este nuevo renacimiento de la ciencia humana. Sigamos ai sabio Lenormant, nuestro compañero de profesion, que al comentar los fragmentos cosmogónicos de Beroso, al trazar con el medeste título de Vanual la historia del antiguo Oriente, desde el Eg pto y la Asiria, la Fenicia, la Persia y la Arabia, hasta nuestra madre inmortal, la India, recorriendo cien puebles intermedios, estudiando en los ana es de cada uno sus origines, sus instituciones, sus monumentos, su vida, en suma, recoge cuanto ve espareido en los inmensos arsenales de Champollion, Lepsius, Brugsch, Birch y Mariette, de B tta, Layard, Laftus, Rowlins n, Hincks y Oppert, de Bournouf y Spiegel, de Movers, Munk y Saulcy, de Schullens, Pococke y Caussin de Perceval, y finalmente, de Colebrocke, Bopp, Max Müller y otros innumerables, y nos abre el grandioso templo de la civilización universal, para que postrados en él adoremos los misterios de la Providencia, y estrechemos les vinculos de

fraternidad que nos unen á todas las pasadas generaciones. Trabajo es, sin duda, de mera compilacion, porque ni la historia se inventa, ni la verdad es creacion de fantasía; pero jqué profundidad de talento no supone! ¡qué esfuerzos de laboriosidad y perseverancia!

Miéntras llega el dia en que podamos, si no satisfacer del todo, calmar por lo ménos algun tanto la impaciente sed de los eruditos, agradezcamos à V. E. su proteccion, y felicitémonos de los resultados que por su eficacia hemos obtenido. Ese solar contíguo, destinado un tiempo á huerto de plantas medicinales, convertido en su lugar en plantío de árboles desmedrados y humildes fiores, echa ya los cimientos á una nueva construccion, que como la biblioteca de Ménfis, podrá grabar tambien el sublime lema de Remedios del alma en su frontispicio. No nos será ya embarazoso el idear colocacion adecuada para multitud de volúmenes, que por falta de comodidad yacian arrinconados, más parecidos á huéspedes importunos que á hijos de la casa, complemento y honra de la familia. De la experiencia diaria que aqui adquirimos, resultan datos curiosos é interesantes en cuanto á las materias de estudio preferente para los lectores. Las Ciencias y Artes están con respecto á la Teología en la proporcion de 20 á 1; de 20 á 4 con relacion á la Jur sprudencia y á los Periódicos; de 20 á 5 si se comparan con las Belles Letras, y por último, de 20 á 7 aplicada á la Historia la diferencia. Estas cifras dan la graduación exacta del movimiento científico y literario de nuestros dias.

Deber es de cuantos á tan noble propósito concurrimos, promoverlo, difundirlo, alentarlo, cada cual en la esfera de sus atribuciones y sus recursos. No es la herencia de un hombre ni de un tesoro, sino la del saber y la virtud, la que hará felices á nuestros hijos; que aun cuando la felicidad no sea condicion precisa de la existencia, el infortunio acongoja el ánimo y al ejercicio del bien se llega más pronto por el camino de la ventura. Ni tampoco estas reflexiones son propias del lugar y ocasion en que nos hallamos; pero algo más gravo que una prosáica y desnuda exposicion de nuestras contrarie tades ó satisfacciones ha de inspirarnos la presencia de tantas personas distinguidas á quienes debemos dar cuenta, no sólo de nuestros actos, sino de nuestras intenciones y sentimientos. ¡Ojatá no desmerezcamos de su benevolencia en lo sucesivo! y pojalá no se truequen en ilusiones las risueñas esperanzas que hoy abrigamos! De cualquier modo que sea, preferimos esa credulidad, algo fecunda al fin, á un estéril pesimisme y desconfianza.-CAYETANO ROSELL.

TEATRO NACIONAL DE LA ÓPERA. — En la lista de los artistas contratados por la emoresa que han de funcionar en la temporada de 4874 75 figuran tas Sras. Penco, Fossa, Bordato, Vanda Miller y otras, y los Sres. Tamberlick, Nicolni, Piazza, Boccolini, Rondil, D. evid, Ordinas y otros. Se pondrán en escena las óperas que en la temporada anterior tuvieron más éxito, la nueva de grande espectáculo titulada Aida, de Verdi, y Rienzi, de Wagoer, proponiéndose la empresa dar al público cuanta variedad sea posible en nuevas obras y espectáculos, no omitiendo modio alguno para dar á conocer á los afleionados la nueva y grandicosa Misa, última producción del maestro Verdi.

Anuncios.

PL LIBRO DE LAS ELECCION'S —RESEÑA HISTÓRICA DE LAS verificadas durante los tres períodos del régimen e astitucional 48 0 à 1614; 1820 à 1823; 1834 à 1873, por D. Andrés Borrego. Se hallará al precio de 2 rs en la librería de San Martin, Puería del Sol, 6.

CONCURSO DE D. LEON ORMAECHEA.—LOS SEÑORES ACREEdores del mismo á quienes se ha pasado aviso para la justificacion de sus créditos y no se han presentado, se servirán acu ir al efecto á la calle de Gravina, núm. 4, cuarto segundo, los dias 21, 23 y 25 del corriente mes, de nueve á once de la mañana; en el concepto que de no verificarlo les podrá parar perjuicio.

Madrid 44 de Setiembre de 4874.—Los liquidadores. X.—355-356—2

Santos del dia.

San Nicomedes, mártir, y Santos Emiliano y Jeremias, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de San Pascual.

Espectáculos.

manuscript by G G G bockmanns-com

Tentro y Cirro de Madrid.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Un viaje al otro mundo.—La casa de locos.—Barba azul, baile.

#ard: m del Besen Better.—A las ocho y cuarto.—El 160ch
Telémaco.—Las odaliscas.—Intermedios por la banda de Inge-

Salon E-lava.—A las ocho.—El primito.—Un diablillo con faldas.—Las dos joyas de la casa.—Baile.

Tenara B. 1994. — A las ocho, — Qu'en mucho abarca..... — Traplsondas por bondad — El Baron de la Castaña.

Tentro 4 1 Prusto .-- A las siete y media. - Despues del dilunio. - Los estanqueros aéreos. - El hombre es début. - Los dos ca-

Tentro de Eurepe.—(Costantila de Santa Teresa, 2.)—A las ocho y media—Fray Liberto en el Norte.—El hombre es débil.—Fray Liberto en el Norte.

Tentro Caté de Capellanes. — A las ocho. — Las murgas. — César. — l paraiso perdido. —; Flamma! — Los baños del Manzanares. — Bailo.

Ctron de Pres. A las nueve. Gran funcion de mercicios concerses y giornásticos, en la que tendrá lugar la pantomima de gran aparato El bandido de las montañas de la Culabria.

IMPRENTA NACIONAL.